

Número 21.- Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veintidós de diciembre del año dos mil veintidós.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Laura Almisas Ramos

D. Jesús López Verano

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Nuria López Flores

D. Juan José Marrufo Raffo

D^a Luisa Adela Fernández García

D. Pablo Gómez Martín-Bejarano

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D^a Nazaret Herrera Martín-Niño

D. José Alberto Izquierdo Rodríguez

D^a Macarena Lorente Anaya

D^a M^a de las Mercedes Bernal de la Peña

D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño

D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

D. Gilberto M. Bernal Reyes

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a M^a Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.



Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión durante el punto 7º, la Sra. Teniente de Alcalde Dª Encarnación Niño Rico, siendo las dieciocho horas y trece minutos.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 19, 21 Y 28 DE JULIO DE 2022.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 19, 21 y 28 de julio, números 11, 12 y 13, respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto), y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se da a conocer ningún comunicado ni disposición oficial.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA QUE GRAVA LA FINCA REGISTRAL 30.812.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (11) DEL SR. PRESIDENTE ACCTAL., D. Daniel Manrique de Lara Quirós;** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Dª Laura Almisas**



Ramos, D^a Esther M. García Fuentes, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D. José A. Medina Sánchez y D.^a Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D.^a Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para conceder autorización para la cancelación de condición resolutoria que grava la finca registral 30.812, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, Rocío Rodríguez Sánchez, se ha emitido informe de fecha 12 de diciembre de 2022, en el que se establece literalmente lo siguiente:

"I.- Que con fecha 24 y 28 de noviembre de 2022 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 2022-E-RC-24437 y 2022-E-RC-24718, escritos presentados por doña Leire Montserrat Martínez Izquierdo, con D.N.I. número 52.318.701-A, en representación de don José Manuel Soto Fernández, con D.N.I. número 52.315.169J y doña María del Carmen Medina Moreno, con D.N.I. número 52.313.911-C, interesando cancelación de condición resolutoria de finca registral número 30.812, y que se corresponde con vivienda que forma parte integrante de edificio sito en el Conjunto Urbanístico situado en la Barriada del Descubrimiento, marcada con el número 7 de la Avenida Nuestra Señora de Guadalupe, sobre la que pesa una condición resolutoria constituida por este Ayuntamiento.

Dichas solicitudes se acompañan de nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Rota, en donde se señala que la indicada finca registral 30.812 es una de las fincas en que horizontalmente se dividió la finca matriz 25.721 y en la que se acredita que la mencionada vivienda fue adquirida, con carácter privativo, por doña María Carmen Medina Moreno y don José Manuel Soto Fernández, mediante escritura de compraventa de fecha 27 de agosto de 2001.

Entre las cargas que pesan sobre la registral 30.812, se encuentra la siguiente, procedente de la matriz 25.721, estableciéndose en la nota simple mencionada en el párrafo anterior literalmente lo siguiente:

"Gravada con la condición resolutoria inscrita por la 2^a, de fecha veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y ocho, a favor de AYUNTAMIENTO ROTA, en virtud de escritura autorizada en Rota el veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y siete por el Notario don José Rodríguez Moreno, quedando sujeta a las condiciones y obligaciones contenidas en el pliego de condiciones suscrito con fecha catorce de Agosto de mil novecientos noventa y siete por don Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Ayuntamiento de Rota, y especialmente a la condición resolutoria que se expresa en las condiciones séptima y octava, de dicho pliego, para caso de incumplimiento de la



misma, cuyo pliego y condición resolutoria son expresamente aceptados por la parte compradora. Dichas condiciones séptima y octava del pliego de condiciones son del siguiente tenor: SÉPTIMA. CLÁUSULA RESOLUTORIA. El comprador contrae la obligación de destinar las parcelas adquiridas a la construcción de vivienda de protección oficial, para lo que deberá acreditar haber solicitado la licencia municipal de obras en los plazos previstos, siendo el plazo para la finca de este número hasta el décimo octavo mes posterior a la fecha de recepción del acuerdo de adjudicación definitiva. Esta obligación tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, y en el caso de su incumplimiento, el Ayuntamiento queda facultado, a través de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, para exigir el cumplimiento de la obligación referida o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir de resolución de la adjudicación el Ayuntamiento de Rota, devolverá al adjudicatario el setenta y cinco por ciento del precio de adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el veinticinco por ciento restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución. En todo caso y antes de acordar el Pleno Corporativo la resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente. El incumplimiento de los derechos de edificación, que corresponden al comprador, serán sancionados, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto Refundido aprobado por R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, y demás legislación aplicable. OCTAVA. RESOLUCIÓN. Será causa de resolución de la compraventa, además del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, la alteración en el destino del régimen de viviendas de V.P.O.”

Las restantes obligaciones establecidas en el pliego, y que no tienen el carácter de condición resolutoria expresa, son las contempladas en las cláusulas 6.2 a 6.5 del pliego, cuyo tenor literal es el siguiente:

“6.2.- Ejecutar a su cargo las obras de urbanización de la parcela, así como la reparación de los desperfectos que se ocasionen, como consecuencia de las obras.

6.3.- No podrá transmitir a un tercero la parcela objeto de venta antes de la terminación de las viviendas, salvo expresa autorización del Ayuntamiento.

6.4.- El comprador únicamente podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca, cuando lo sean para garantizar las deudas contraídas por la construcción de las viviendas, quedando expresamente autorizado para ello desde el momento del otorgamiento de escritura pública de compraventa.

6.5.- El comprador queda obligado al pago de cuantos gastos se originasen como consecuencia de la venta, como son los ocasionados por la protocolización en escritura pública de la venta, inscripción en el Registro, así como al pago de cuantos impuestos, tasas y autorizaciones tanto estatales como autonómicas o locales. Se entiende será también por cuenta del comprador los gastos de publicidad que como consecuencia del expediente de venta se produjesen.”



*II.- Consultados los datos obrantes en el expediente de **Obras Particulares número 143/99**, consta la siguiente documentación:*

- *Escritura Pública de compraventa a favor de la entidad "Rochdale, S. Coop. And.", con C.I.F. número F-11611183, otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 22 de diciembre de 1997, al número 2.584 de su protocolo, por la cual, el Ayuntamiento de Rota vende a la mencionada Sociedad las fincas número 25.721, 25.723 y 25.725.*

A dicha escritura pública se le une, entre otros, los siguientes documentos:

- *Certificación del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota, expedida el 18 de diciembre de 1997, en el que se hace constar, entre otros, que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1997, al punto 3º del Orden del Día, acordó adjudicar con carácter definitivo la parcela nº 10 del P.P.1 del P.G.O.U. a la empresa S.C.A. ROCHDALE.*
- *Pliego de Condiciones económico-administrativa que habría de regir la subasta por procedimiento abierto para enajenación de parcelas de propiedad municipal en el Plan Parcial núm. 1, situadas en la Barriada del Descubrimiento. Que según se desprende de la cláusula 6.1 del mencionado pliego de condiciones, para la parcela número 10 (parcela objeto del presente informe), el comprador debía acreditar haber solicitado licencia municipal de obras dentro del plazo de hasta el décimo-octavo mes posterior a la fecha de recepción del acuerdo de adjudicación definitiva.*
- *Acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1998, al punto 6º, por el que se autoriza a la Sociedad Cooperativa Andaluza "Rochdale", la cesión de las parcelas de su propiedad nº 10, 12 y 14 del Plan Parcial 1, a favor de la Sociedad Cooperativa "Residencial Guadalupe".*
- *Escritura Pública de compraventa de la parcela nº 10 del Plan Parcial nº 1 del PGOU, realizada por la Sociedad Cooperativa Andaluza "Rochdale", a favor de Residencial Guadalupe, Sociedad Cooperativa Andaluza, otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 27 de noviembre 1998, al número 2.604 de su protocolo.*
- *Solicitud de Calificación Provisional de V.P.O. presentado ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, de fecha 24 de febrero de 1999.*



- *Solicitud de Licencia de Obras, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 26 de febrero de 1999 y número 2789.*
- *Acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1999, al punto 3º.9, por el que se concede a Residencial Guadalupe, S.C.A., licencia de obras para la construcción de 62 viviendas de protección oficial, 2 locales y 62 aparcamientos, en la parcela 10 del P.P.1, si bien, las obras no podrían comenzar hasta que no se presentase y aprobase el preceptivo proyecto de ejecución.*
- *Acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1999, al punto 3º.1, por el que se aprueba el proyecto de ejecución y el Estudio de Seguridad presentado, así como autorizar el comienzo de las obras.*
- *Documento de Licencia Municipal de Obras, en el que se fijaba un plazo de ejecución de las mismas de 24 meses.*
- *Escritura Pública de declaración de obra-nueva en construcción y división horizontal, otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno el 13 de octubre de 1999, al número 3.322 de su protocolo.*
- *Certificado Final de la Dirección de Obra de fecha 12 de septiembre de 2000, debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, en el que se hace constar que la edificación ha sido terminada según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, entregándose a la propiedad en correctas condiciones, para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se destina.*
- *Solicitud de licencia de primera ocupación, presentada por Residencial Guadalupe, S.C.A. el día 22 de noviembre de 2000, con número de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 18.371.*
- *Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, otorgando la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial con fecha 22 de diciembre de 2000.*
- *Asimismo, consta en el expediente Informe de Primera Ocupación favorable de la parcela 10 del PP1, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, don Antonio Navas Bernal, de fecha 30 de enero de 2001.*



III.- Con fecha 2 de diciembre de 2022 se ha emitido informe de deudas por la Tesorería Municipal, en el que se viene a establecer literalmente lo siguiente:

"(...) verificados los datos obrantes en los servicios a mi cargo, resulta que de los contribuyentes que a continuación se detalla no consta deudas pendientes en periodo ejecutivo al día de la fecha, al tener todo domiciliado, pagado, no devuelto si bien está pendiente de aplicación por los Servicios Recaudatorios

- *José Manuel Soto Fernández con N.I.F. 52.315.169-J*
- *María del Carmen Medina Moreno con N.I.F. 52.313.911-C"*

IV.- Analizada la anterior documentación, cabe significar lo siguiente:

Por lo que se refiere a la obligación de destinar el solar a la construcción de viviendas de protección oficial ha sido debidamente cumplida, tal y como se acredita mediante Resolución del otorgamiento de Calificación Definitiva de V.P.O. de fecha 22 de diciembre de 2000.

Por otro lado, en cuanto a la obligación de que la licencia de obras fuera interesada dentro de los plazos previstos, se informa al respecto, que el pliego de condiciones económico-administrativa que regía la subasta establecía en su cláusula 6.1 para la parcela número 10 como plazo, hasta el décimo-octavo mes posterior a la fecha de recepción del acuerdo de adjudicación definitiva, y a la vista de la documentación obrante en el expediente se comprueba que Residencial Guadalupe, S.C.A. solicitó la licencia de obras en los quince (15) meses posteriores al acuerdo de adjudicación definitiva.

Asimismo, la cláusula 6.1 del pliego de condiciones establecía la obligación de iniciar y finalizar las obras dentro de los plazos señalados por este Ayuntamiento. A este respecto se informa que, la licencia municipal de obras establecía un plazo de ejecución de las mismas de 24 meses, obligación ésta que ha sido cumplida sobradamente, tal y como se acredita con los documentos de concesión de licencia y finalización de las obras, anteriormente relacionados.

De todo lo anteriormente expuesto se desprende que no se ha alterado el destino del régimen de viviendas de V.P.O., dándose cumplimiento a las obligaciones sujetas a condición resolutoria expresa contemplada en la cláusula 6.1 del pliego, impuestas por este Ayuntamiento y que grava la finca registral 25.721, finca matriz de la que procede la vivienda propiedad de los interesados, número 30.812.

Por lo que se refiere a las obligaciones establecidas en las cláusulas 6.2 a 6.5 del pliego, y que no tienen el carácter de condición resolutoria expresa, de los datos que obran en este Negociado, no consta incumplimiento alguno de las mismas.



V.- A la vista de lo anterior, a entender de quien suscribe, procedería la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca registral 30.812, propiedad de doña María Carmen Medina Moreno y don José Manuel Soto Fernández.

Los gastos que se deriven de la cancelación de esta condición resolutoria en el Registro de la Propiedad, sobre la finca 30.812, serán por cuenta exclusiva de los solicitantes.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho."

Por todo lo expuesto y a la vista del informe anteriormente transcrito, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder autorización a don José Manuel Soto Fernández y doña María del Carmen Medina Moreno, con D.N.I. núm. 52.315.169-J y 52.313.911-C, respectivamente, para la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca registral 30.812.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada, siendo los gastos que se deriven de la cancelación de esta condición resolutoria en el Registro de la Propiedad, sobre la finca 30.812, por cuenta exclusiva de los solicitantes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

Por el Sr. Alcalde se anuncia que se van a tratar conjuntamente el siguiente punto, por tratarse de un acuerdo muy similar, ya que trata de la autorización para cancelación de la condición resolutoria que graba una finca.

Interviene el Sr. Teniente de Alcalde proponente, D. Daniel Manrique de Lara, exponiendo que traen la cancelación de dos condiciones resolutorias, en términos análogos a lo que han venido haciendo en varias ocasiones desde el principio de este mandato, referidas a fincas que tienen su procedencia en que eran fincas de titularidad municipal y, en un momento dado, se vendieron en licitación pública para que por parte de los promotores se llevará a cabo la construcción de viviendas de protección oficial, imponiéndosele al promotor adquirente una serie de obligaciones y condiciones resolutorias para garantizar las mismas.

Refiere que, concretamente, una de ellas corresponde a una finca ubicada en la avenida Nuestra Señora de Guadalupe de Rota, que se vendió con



las obligaciones al promotor adquirente de destinar la parcela a construir viviendas de protección oficial en el plazo que se establecía en el pliego que rigió la licitación, a ejecutar las obras de urbanización de la parcela, a no transmitir la parcela a terceros antes de construirse las viviendas de protección oficial que se habían comprometido, a no grabar la parcela más allá del crédito necesario para la financiación de la obra y a abonar todos los gastos de la venta.

Asimismo, indica que, ante la petición por parte de uno de los propietarios de que se cancele la condición de resolutoria, se han analizado todas las obligaciones, se han cumplido y, por tanto, procede conceder esa condición resolutoria, porque ya no tendría razón de ser.

En cuanto a la segunda finca, se refiere a otro inmueble en la calle Batalla de Lepanto, que, al igual que ocurrió en el caso anterior, se enajenó la parcela con una serie de obligaciones al adquirente promotor, concretamente, a destinar la parcela a VPO en el plazo establecido en el pliego que regía la licitación, a no transmitir tampoco la parcela a un tercero sin la autorización del Ayuntamiento y una obligación adicional, de urbanizar la parcela y ejecutar una zona verde que había o que hay colindante al edificio, segregarla y cederla al Ayuntamiento, estando las dos obligaciones primeras sujetas a condiciones resolutorias y la tercera no.

En cuando al cumplimiento de esas obligaciones, se han cumplido la A y la B y con respecto a la C, se urbanizó la parcela, se construyó la zona ajardina y se ha cedido al Ayuntamiento, pero no se ha llevado a cabo la segregación jurídica de la misma, no obstante, como esta obligación no estaba garantizada con la condición resolutoria, procede cancelar esta condición resolutoria, porque las obligaciones que esta garantizaba sí se encuentran completamente ejecutadas.

Por tanto, manifiesta que la propuesta es aprobar la cancelación de ambas condiciones.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE



CONDICIÓN RESOLUTORIA QUE GRAVA LA FINCA REGISTRAL 45.021.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (11) **DEL SR. PRESIDENTE ACCTAL.**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D^a Laura Almisas Ramos, D^a Esther M. García Fuentes, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D. José A. Medina Sánchez y D.^a Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D.^a Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para conceder autorización para la cancelación de condición resolutoria que grava la finca registral 45.021, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, Rocío Rodríguez Sánchez, se ha emitido informe de fecha 12 de diciembre de 2022, en el que se establece literalmente lo siguiente:

“I.- Que con fecha 28 de noviembre de 2022 ha tenido entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, con número 2022-E-RE-17853, escrito presentado por doña Gema Carmona Curtido, con D.N.I. número 52.317.602-P, actuando en representación de don Hernán Antonio Trujillo Rodas, con D.N.I. número 53.588.710-K, interesando cancelación de condición resolutoria de finca registral número 45.021, y que se corresponde con vivienda que forma parte integrante del edificio sito en la parcela número 1 del Pago de los Hoyos, sector P.P.1 del Plan Parcial número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Rota, actualmente marcada con el número 1 y 2 de la calle Batalla de Lepanto, sobre la que pesa una condición resolutoria constituida por este Ayuntamiento.

Dicha solicitud se acompaña de nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Rota, en la que se acredita que la mencionada vivienda fue adquirida por don Hernán Antonio Trujillo Rodas y doña Mercedes Marcos Gutiérrez, mediante escritura de compraventa de fecha 24 de abril de 2007, con carácter ganancial.

II.- En fecha 29 de noviembre de 2022 ha tenido entrada en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, con número 2022-E-RE-17929, escrito



presentado por doña Gema Carmona Curtido, con D.N.I. número 52.317.602-P, actuando en representación de doña Mercedes Marcos Gutiérrez, con D.N.I. número 52.313.573-G, manifestando su conformidad a lo solicitado en el escrito mencionado en el punto I del presente informe.

III.- Asimismo de la nota simple aportada se desprende que la finca registral número 45.021 es una de las fincas en que horizontalmente se dividió la finca matriz 25.712.

Entre las cargas que pesan sobre la registral 45.021, se encuentra la siguiente, procedente de la matriz 25.712, estableciéndose literalmente lo siguiente:

“CONDICION RESOLUTORIA pactada a favor de AYUNTAMIENTO ROTA, con CIF P1103000D, en la escritura autorizada por el Notario de Rota Don JOSÉ RODRÍGUEZ MORENO el día veintidós de agosto de dos mil cinco, cuyo tenor literal es el siguiente: “Condiciones resolutorias de la compraventa y pérdida de las garantías definitivas. Son causas de resolución del contrato, las establecidas en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con los efectos previstos en los artículos 113 y 151 del mismo texto legal. Operará como condición resolutoria expresa la no solicitud por el promotor/adjudicatario de la Declaración Definitiva en el plazo reglamentario establecido en el presente pliego, la denegación de ésta, la demora en el plazo de ejecución/conclusión de la promoción. Siendo dicha resolución oponible erga omnes por su inscripción en el Registro de la Propiedad, artículos 9.2ª de la Ley Hipotecaria y 51.6ª del Reglamento Hipotecario, e implicará asimismo, la pérdida de garantía definitiva. La resolución de la venta tendrá lugar de pleno derecho y automáticamente por la notificación fehaciente del acuerdo del órgano de contratación en el domicilio social del adjudicatario. Resuelto el contrato, el suelo se rescatará en el importe en que fue adjudicado, deduciendo el importe de las cargas y gravámenes que se hubieran podido constituir, con la minoración del importe resultante en un veinticinco por ciento, en concepto de indemnización por los daños causados. Resuelta la venta, el Excelentísimo Ayuntamiento de Rota procederá a la valoración de la construcción realizada a precio de coste según informe técnico, detrayendo de la valoración todas las cantidades que se hubieren derivado del régimen de protección, además de las cargas constituidas, en su caso, sobre la edificación. El Ayuntamiento de Rota, como propietario del solar, una vez resuelto el contrato, hará suya la obra, y éste adjudicará la misma a un nuevo promotor, por los medios establecidos en la legislación de contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 3148/1978, de 10 de Noviembre, por el que se desarrolla el Decreto Legislativo 31/1978, de 31 de Octubre, sobre política de vivienda. El citado Ayuntamiento abonará el importe de la obra construida, tan pronto le sea pagado el importe de la construcción por el tercero que resulte adjudicatario, en sustitución del anterior promotor. En todo caso, el dominio del solar enajenado, revertirá automáticamente y con carácter retroactivo al patrimonio del Ayuntamiento de Rota, el cual podrá inscribirlo a su nombre en el Registro de la Propiedad, con sólo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho. El adjudicatario no podrá transmitir la propiedad del solar a un mencionado tercero, sin la previa aprobación o autorización del mencionado



Ayuntamiento, que sólo la podrá otorgar en las condiciones y requisitos establecidos en la legislación aplicable y en todo caso, la persona adquirente se subrogará en cuantos derechos y obligaciones correspondían al adjudicatario de la finca y deberá cumplir todas las condiciones del presente Pliego”, según resulta de la inscripción 4ª de fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco.”

IV.- Que consultados los datos obrantes en expediente de contratación nº 3/2005 relativo a la enajenación de la parcela nº 1 del P.P.1 (finca registral 25.712), así como el expediente de Obras Particulares nº 729/2005, se hace constar lo siguiente:

- *Que la Comisión Permanente Informativa del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2005, al punto 6º de urgencias, acordó el inicio de expediente para la enajenación de la parcela municipal sita en la calle Batalla de Lepanto, números uno y dos, así como dictaminar favorablemente el pliego de condiciones que regiría el concurso de la misma, elevando al Pleno su aprobación, procediéndose a la misma en el Pleno de fecha 19 de enero de 2005, al punto 5º.*
- *Que la Junta Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2005, al punto 18.3º del Orden del Día, acordó adjudicar definitivamente la mencionada parcela a la empresa “Agora Edificios Andaluces, S.L.”*
- *Que con fecha 3 de agosto de 2005 se suscribió el correspondiente contrato de enajenación, elevándose a escritura pública con fecha 22 de agosto de 2005, ante el Notario de Rota D. José Rodríguez Moreno, al número 1.363 de su protocolo.*

Tal como se recoge en la estipulación tercera del pliego que rigió la licitación y que forma parte de la mencionada escritura, el solar debía ser destinado a la promoción de un número máximo de 44 viviendas de protección pública para jóvenes en régimen especial de venta con, en su caso, garajes y trasteros, con sometimiento expreso a las disposiciones legales que rigen ese tipo de promociones.

Asimismo se establecía la obligación del adjudicatario de ejecutar obras de urbanización complementarias, así como la ejecución de zona verde anexa a la edificación, que debían quedar definidas en el Proyecto técnico, siendo obligación de aquél el segregar y ceder al Ayuntamiento la parcela de zona verde totalmente urbanizada, extremo éste que se contemplaba como trámite preceptivo para obtenerse la licencia de primera ocupación.

- *Que con fecha 5 de septiembre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, solicitud de Calificación Provisional de Viviendas Protegidas por la promotora “Agora Edificios Andaluces, S.L.”.*



- *La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2005, al punto 3º.1, acordaba, entre otros, aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de 44 V.P.O., 39 aparcamientos, 44 trasteros y locales comerciales, y se concedía la licencia de obras a la promotora Ágora Edificios Andaluces, S.L.*
- *Con fecha 20 de enero de 2006 se eleva a escritura pública la declaración de obra-nueva en construcción de viviendas de protección oficial y división horizontal, otorgada ante el notario de Sevilla, D. Miguel Muñoz Revilla, al número 221 de su protocolo.*

En el otorgando segundo de la mencionada escritura se hace constar por el Arquitecto Don Luis Uruñuela Mesa, que la descripción de la edificación y demás unidades constructivas declaradas y descritas en la citada escritura, se ajustan a su proyecto para el que se concedió la correspondiente licencia de obras.

En el apartado "Descripción del Solar y Superficies" de la memoria general de Proyectos obrantes en expediente de O.P. 729/05 se recoge que el solar tiene forma trapezoidal y una superficie de 1.856,14 m², correspondiendo 1.376,14 m² a viviendas y el resto a espacio libre público.

La superficie total construida, según la mencionada escritura es de 5.898,59 metros cuadrados, que coincide con la contemplada en memoria general de proyectos obrantes en expediente O.P. 729/2005.

- *Consta Certificado Final de la Dirección de Obra, debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, en el que se establece que las obras consistentes en la edificación de 44 VPO, 39 plazas de aparcamiento, 44 trasteros y locales comerciales fueron terminadas con fecha 21 de noviembre de 2006 según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, entregándose a la propiedad en correctas condiciones, para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se destina.*
- *Consta en expediente Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, otorgando la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial con fecha 9 de marzo de 2007.*
- *Consta acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2007, al punto 3º.1 por el que se aprueba administrativamente documentación anexa aportada por el adjudicatario para las obras complementarias de urbanización, perteneciente al proyecto de ejecución de las 44 viviendas protegidas.*



En dicho acuerdo se establece que las obras de urbanización se integran en el Proyecto de Edificación ya aprobado por este Ayuntamiento, quedando sujetas al plazo máximo de ejecución fijado para las mismas.

- *Consta informe emitido por el Arquitecto Técnico de Servicios Municipales, D. Damián Andrés Modroño, de fecha 16 de noviembre de 2007, del que se infiere que las obras de urbanización estaban realizadas, aunque con deficiencias que indica habían de repararse. Tras ese informe, no consta nuevos posteriores en expediente O.P. 729/05, siendo el último documento que obra en el mismo, oficio presentado en este Ayuntamiento por Ágora Edificios Andaluces, S.L. que tuvo entrada el 1 de febrero de 2008 y que fue decretado a Oficina Técnica Municipal en el que, entre otras cuestiones, se pone de manifiesto por dicha empresa que los trabajos requeridos de urbanización han sido ejecutados y notificados al Ayuntamiento.*

V.- Con fecha 2 de diciembre de 2022 se ha emitido informe de deudas por la Tesorería Municipal, en el que se viene a establecer literalmente lo siguiente:

"(...) verificados los datos obrantes en los servicios a mi cargo, resulta que de los contribuyentes que a continuación se detalla no consta deudas pendientes en periodo ejecutivo al día de la fecha, al tener todo pagado por el Plan Personalizado de Pagos si bien está pendiente de aplicación por los Servicios Recaudatorios

- *Hernán Antonio Trujillo Rodas con N.I.F. 53.588.710-K*
- *Mercedes Marcos Gutiérrez con N.I.F. 52.313.573-G"*

VI.- Que, analizada la condición resolutoria transcrita en el punto III del presente informe, del tenor de la misma y a entender de quien suscribe, se desprende que se configura como condición resolutoria expresa la no solicitud por el promotor/adjudicatario de la Declaración Definitiva en el plazo reglamentario establecido en el presente pliego, la denegación de ésta y la demora en el plazo de ejecución/conclusión de la promoción.

Al configurarse como tal, si se produjera su incumplimiento (que no es el caso como se analizará seguidamente) se produciría la resolución del contrato automáticamente, sin entrar a valorarse si se dan los requisitos del artículo 1.124 del Código Civil, en concreto si el incumplimiento reviste carácter esencial por naturaleza, ya que han sido las partes las que han acordado que incumplimiento faculta a resolver directamente.

La inaplicación del artículo 1.124 del Código Civil en estos casos ha sido refrendado por el Tribunal Supremo, sirviendo como ejemplo Sentencia de dicho Tribunal de 28 de noviembre de 2012 en la que se establece que "Precisamente por aplicación del art. 1091 CC, que atribuye fuerza de ley a las obligaciones nacidas de los contratos e impone su cumplimiento al tenor de los mismos, en relación con el art. 1255 del mismo Código, que permite a los



contratantes establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias a las leyes, a la moral ni al orden público, un contrato puede contener causas de resolución específicas que, por voluntad de las partes, eliminen toda controversia ulterior acerca de sí, conforme al art. 1124 CC [...] la causa resolutoria prevista tiene o no el carácter de incumplimiento grave, como también acerca de sus consecuencias”.

Que no se ha producido el incumplimiento de dichas condiciones se ha constatado del siguiente modo:

El pliego de condiciones que rigió la licitación no establecía plazo alguno para la solicitud de la Declaración Definitiva a la que se hace referencia. No obstante, sí consta la obtención de ésta, tal y como se acredita mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, otorgando la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial con fecha 9 de marzo de 2007. A título informativo, el plazo que sí contempla el pliego es el de petición de la calificación provisional de viviendas protegidas, que debía hacerse en un plazo inferior a 4 meses desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de adjudicación y ello se cumplió en cuanto que la solicitud tuvo entrada en Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 5 de septiembre de 2005, habiéndose firmado la mencionada escritura de adjudicación el 22 de agosto de ese año.

Con respecto al plazo de ejecución/conclusión de la promoción, el contrato suscrito establecía en su cláusula tercera que las obras debían concluirse en el plazo de diecisiete (17) meses, desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de adjudicación.

Aunque el plazo máximo fijado en la licencia de obras de 17 meses se refiere tanto para las obras de edificación como de las obras complementarias de urbanización por formar todo parte de un mismo proyecto, a entender de quien suscribe, el plazo de 17 meses máximo sujeto a condición resolutoria expresa se refiere a la ejecución de la promoción de viviendas, lo que se desprende de la cláusula novena del pliego, reguladora de los criterios de adjudicación, en el que se contemplaba como tal criterio el “menor plazo de ejecución de las viviendas” con respecto al plazo máximo establecido en el pliego, que era de 18 meses. A este respecto se informa, como antes se ha expuesto, que la citada escritura se otorgó el día 22 de agosto de 2005 y las obras fueron terminadas con fecha 21 de noviembre de 2006, tal y como se acredita mediante Certificado Final de la Dirección de Obra, por lo que las obras de la edificación concluyeron dentro de los plazos establecidos al efecto.

Por otro lado, como condición resolutoria se contempla la transmisión del solar a tercero sin autorización municipal, tratándose de transmisión de solar sin edificar, como se desprende del apartado 6º de la cláusula tercera del pliego. No se recoge literalmente si ésta opera como expresa o por el mecanismo del artículo 1.124 del Código Civil, aunque en cualquier caso, dicha



transmisión no se ha producido, por lo que ningún incumplimiento ha tenido lugar al respecto.

Por último, queda por analizar el primer párrafo de la condición resolutoria transcrita en el punto primero del presente informe y en la que se viene a señalar que "Son causas de resolución del contrato, las establecidas en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con los efectos previstos en los artículos 113 y 151 del mismo texto legal."

A entender de quien suscribe, dichas causas de resolución operarían en aplicación del artículo 1.124 del Código Civil, en cuanto que no se configura como condición resolutoria expresa, precepto éste en el que se establece lo que sigue:

"La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

El Tribunal decretará la resolución que se reclame, a no haber causas justificadas que le autoricen para señalar plazo.

Esto se entiende sin perjuicio de los derechos de terceros adquirentes, con arreglo a los artículos 1.295 y 1.298 y a las disposiciones de la Ley Hipotecaria."

A tenor de lo expuesto, este Ayuntamiento, ante algún incumplimiento de los antes señalados, tendría la opción de resolver el contrato o exigir su cumplimiento.

Por el Negociado de Contratación se ha informado que consultados los datos que obran en ese Negociado, no consta que se haya tramitado por esta Unidad de Contratación procedimiento de resolución del contrato de compraventa que se formalizó a favor de Ágora Edificios Andaluces, S.L. por la parcela número 1 del P.P.1. y que le fue adjudicado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 10 de mayo de 2.005, al punto 18.3º de urgencias.

No obstante, se ha consultado los datos que obran en este Negociado de Patrimonio y no consta la cesión a favor del Ayuntamiento de la zona verde anexa al edificio.

Entendiéndose que dicha obligación se configuró como esencial, en aplicación del artículo 1.124 del Código Civil este Ayuntamiento tiene la opción de resolver el contrato o exigir su cumplimiento.

En opinión de quien suscribe, teniendo en cuenta que las obligaciones sujetas a condición resolutoria expresa se han cumplido, todas ellas encaminadas



a la consecución de la construcción de una promoción de viviendas protegidas en régimen especial para jóvenes, que obtuvo su calificación definitiva como tales por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, de fecha 9 de marzo de 2007, y que con tal carácter se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, optar por la resolución del contrato de enajenación por incumplimiento de la obligación de ceder la zona verde anexa a la edificación (espacio que fue urbanizado) podría resultar desproporcionada en cuanto que podría conllevar la resolución de las ventas de las viviendas resultantes.

La regularización de la situación, exigiendo el cumplimiento de la cesión del espacio en cuestión sería la opción más proporcionada, teniendo en cuenta que las obligaciones garantizadas con condición resolutoria expresa, cuya cancelación se interesa, se encuentran cumplidas.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho."

Por todo lo expuesto y a la vista del informe anteriormente transcrito, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder autorización a don Hernán Antonio Trujillo Rodas y doña Mercedes Marcos Gutiérrez, con D.N.I. núm. 53.588.710-K y 52.313.573-G, respectivamente, para la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca registral 45.021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica para que, en coordinación con el Negociado de Patrimonio, se regularice la situación, iniciándose los trámites pertinentes a efectos de exigir el cumplimiento de la cesión, a favor de este Ayuntamiento, de la zona verde anexa a la edificación de la que forma parte la vivienda propiedad de la interesada.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada, siendo los gastos que se deriven de la cancelación de esta condición resolutoria en el Registro de la Propiedad, sobre la finca 45.021, por cuenta exclusiva de los solicitantes.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

Las intervenciones constan en el punto 3º.



Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA DECLARAR RESUELTO EL CONVENIO DE CESIÓN DE USO GRATUITO DE LOCAL NÚMERO 4, SITO EN CALLE JUAN DE AUSTRIA NÚMERO 4, SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y AREMSA EN FECHA 7 DE MAYO DE 2015 Y ELLO CON EFECTOS DE 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (8) DEL SR. PRESIDENTE ACCTAL.,** D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA,** D^a Laura Almisas Ramos, D^a Esther M. García Fuentes, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D. José A. Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO,** D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN (3)** de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR,** D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D^a Macarena Lorente Anaya; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para declarar resuelto el convenio de cesión de uso gratuito de local número 4, sito en calle Juan de Austria número 4, suscrito entre este Ayuntamiento y AREMSA en fecha 7 de mayo de 2015 y ello con efectos de 31 de diciembre de 2016, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, Rocío Rodríguez Sánchez, se ha emitido informe de fecha 13 de diciembre de 2022, en el que se establece literalmente lo siguiente:

“I.- Que con fecha 11 de octubre de 2017 y con número 29.459 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito presentado por el



entonces Concejal-Delegado de AREMSA, dando cuenta de informe emitido en fecha 10 de octubre de ese año por el Director de Administración de dicha empresa, y proponiendo, a la vista del mismo, se procediera por el Negociado de Patrimonio a dejar sin efecto convenio suscrito el 7 de mayo de 2015 entre este Ayuntamiento y Aguas de Rota Empresa Municipal S.A. (AREMSA) por el que se cedía a ésta última el uso gratuito de local municipal número 4, sito en calle Juan de Austria, nº 4, al no haberse dado cumplimiento al mismo, interesándose asimismo que se procediese a la regularización de futuras cargas del impuesto de bienes inmuebles urbanos que genere el mismo, por asignación de la titularidad de la finca a efectos de dicho tributo.

El informe al que hace mención el citado escrito viene a establecer, entre otros extremos, lo siguiente:

“Que el pasado 7 de mayo de 2015, se suscribe un convenio entre el Ayuntamiento de Rota y Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA), por el que se cede a ésta última el uso gratuito de local municipal número 4, sito en calle Juan de Austria, nº 4, para la adecuación de parte del mismo a almacén de productos fitosanitarios, con arreglo al proyecto presentado.

(...)

Que en ningún momento se ha llevado a cabo la adecuación del local, incumpliendo con ello las condiciones del convenio suscrito entre ambas partes.

Que la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de Diciembre de 2016, al punto 7º, acordó poner fin a las encomiendas de gestión que la empresa Municipal llevaba a cabo, entre ellas la gestión de jardinería.

Que del mismo modo, en dicha Junta de Gobierno Local, acuerda literalmente: “4º.- Requerirle a la empresa municipal AREMSA, S.A., para que a la mayor brevedad posible, y en un plazo máximo de dos meses, proceda a transmitirle al Ayuntamiento toda la maquinaria, utillaje, mobiliario y demás bienes muebles, inmuebles o inmateriales, que estén destinados a los servicios que el Ayuntamiento recupera, debiendo realizar todas las gestiones que fueran pertinentes para formalizar dicha transmisión, incluidos aquellos actos que deban llevarse a cabo ante registros públicos en atención a la naturaleza del bien en cuestión”.

II.- Consta en expediente comunicación suscrita en fecha 13 de diciembre de 2022 por el Sr. Consejero Delegado de Modus Rota y el Sr. Delegado de Servicios Generales, Limpieza Viaria y Parques y Jardines informando lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de Diciembre de 2016, al punto 7º acordó poner fin a las encomiendas de gestión que Aguas de



Rota Empresa Municipal S. A. (AREMSA) llevaba a cabo, entre ellas la gestión de la jardinería. En dicha Junta General se ordenó además requerir a dicha empresa municipal toda la maquinaria, utillaje, mobiliario y demás bienes muebles, inmuebles o inmateriales, que estuvieran destinados a los servicios que el Ayuntamiento recuperaba.

Para dar cumplimiento a dicho acuerdo, a partir de ese momento el Excmo. Ayuntamiento de Rota volvía a tener plena disposición de un local situado en la Calle Juan de Austria nº4, marcada con la referencia catastral 6270907QA3567A0022IK, que se había cedido esta empresa municipal para llevar a cabo la encomienda de jardinería.

En Julio de 2018 se produce la transformación societaria de Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. en Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L., tal y como establece el art. 3 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, "en virtud de la transformación de una sociedad adopta un tipo social distinto, conservando su personalidad jurídica.

Para que así conste y surta los efectos oportunos".

III.- Vistos los antecedentes expuestos, y consultado expediente P-36/2014, resulta lo siguiente:

El texto del convenio de cesión de uso gratuito al que se hace mención en escrito e informe que fue remitido por la empresa municipal AREMSA fue aprobado por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2015, al punto 6º.

En virtud de dicho acuerdo plenario se resolvía petición formulada por AREMSA de autorización para la utilización y adecuación de local municipal nº 4, sito en calle Juan de Austria, nº 4, para almacén de productos fitosanitarios, solicitud que formulaba a efectos de atender a las necesidades del servicio de jardinería en esa zona.

Por dicho acuerdo, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 41.1 de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA) y artículos 77 y 78 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante, RBELA), se aprobó ceder el uso gratuito del local municipal nº 4, sito en calle Juan de Austria, nº 4, para la adecuación de parte del mismo a almacén de productos fitosanitarios, con arreglo a proyecto presentado, acordándose que, una vez ejecutadas las obras de adecuación, la zona que se quedara sin adecuar (60,48 m2 útiles) quedaría a disposición del Ayuntamiento, con entrada independiente, por lo que, a la finalización de las obras, debía hacerse entrega a este Ayuntamiento de la parte de local que se quedase sin adecuar, quedando, por tanto, la cesión del uso a favor de AREMSA, limitada únicamente al espacio



objeto de adecuación (46,39 m2 útiles).

Dicha cesión se aprobó por un plazo de diez años, con posibilidad de prórroga por periodos anuales, a contar desde la fecha de la firma del correspondiente convenio de cesión de uso, el cual tuvo lugar el 7 de mayo de 2015.

De acuerdo con la estipulación segunda del mencionado convenio, la cesión se formalizaba única y exclusivamente para el destino antes indicado, no pudiendo dedicar el bien a ningún otro tipo de actividad, sin autorización municipal, siendo causa de resolución de la misma, entre otras y según la estipulación sexta, la no utilización de forma normal del bien o el incumplimiento total o parcial por la cesionaria de las condiciones a que estuviese sujeta la cesión.

IV.- Si bien la titularidad dominical la sigue ostentado este Ayuntamiento, dado que, tal como determina la cláusula quinta del citado convenio, se estableció por cuenta de AREMSA los tributos que recaigan sobre el espacio cedido, la titularidad del inmueble fue asignada en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a dicha empresa municipal a partir del 2016. Ello se desprende del propio escrito presentado por AREMSA en octubre de 2017, en el que se hace mención de informe emitido por Gestión Tributaria el 28 de agosto de 2015.

V.- Tal como se indicaba en escrito presentado por AREMSA, la misma no cumplió con su obligación de adecuar parte del local al objeto de destinarlo a almacén de productos fitosanitarios para la prestación del servicio de jardinería que tenía encomendado.

Según el artículo 81.1 del RBELA, en el supuesto de que se estuviera incumpliendo, ya fuera total o parcialmente, las condiciones a que estuviera sujeta la cesión, cabría hacer requerimiento a la cesionaria para que utilizase los bienes conforme a las condiciones de cesión, advirtiéndole que en caso contrario, se procedería a la resolución y reversión del bien a la entidad local.

En este caso, es la propia cesionaria la que ha comunicado dicha situación de incumplimiento al Ayuntamiento, interesando la resolución del convenio de cesión, teniéndose en cuenta, además, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016 este Ayuntamiento dejó sin efecto la encomienda a favor de AREMSA de diversos servicios, entre ellos el de jardinería, para que los mismos fueran asumidos y prestados directamente por el Ayuntamiento a partir del día 1 de enero de 2017, por lo que, en cualquier caso, decae el fin para el que se cedió el inmueble en cuestión, cual era única y exclusivamente el destinarlo a un uso ligado a la prestación de dicho servicio (almacén de productos fitosanitarios).



VI.- En atención a lo anterior, procede declarar resuelto el convenio de cesión de uso gratuito suscrito entre este Ayuntamiento y AREMSA en fecha 7 de mayo de 2015 y ello con efectos de 31 de diciembre de 2016.

Del acuerdo que se adopte deberá darse traslado al Área de Gestión Tributaria a fin de que se realicen los trámites oportunos al objeto de regularizar la situación del inmueble en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que corresponda.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Por todo lo expuesto y a la vista del informe anteriormente transcrito, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar resuelto el convenio de cesión de uso gratuito de local nº 4 sito en calle Juan de Austria, nº 4, suscrito entre este Ayuntamiento y AREMSA en fecha 7 de mayo de 2015 y ello con efectos de 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Modus Rota, S.L.

TERCERO.- Dar traslado al Área de Gestión Tributaria a fin de que se realicen los trámites oportunos al objeto de regularizar la situación del inmueble en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que corresponda.

D. Daniel Manrique de Lara Bueno, Teniente de Alcalde proponente, manifiesta que este punto es muy sencillo, estando hablando de un convenio que en mayo de 2015 se suscribió entre el Ayuntamiento de Rota y la empresa municipal AREMSA, en aquel entonces, en virtud del cual, la empresa recibía parte de un local que era propiedad municipal en la calle Juan de Austria, con el objetivo de que procediera a hacer unas obras de acondicionamiento de una parte del local, para destinarla a almacén de fitosanitarios, y el resto del mismo se dejara para uso del Ayuntamiento, que era el legítimo propietario.

No obstante, a partir del año 2016 por parte del Gobierno municipal se planteó la necesidad de que la empresa municipal quedara reducida a unas competencias más acordes con su objeto social y que el servicio de jardinería, que es lo que justificaba que AREMSA tuviese esa cesión, porque es el que utiliza los productos sanitarios, pasara de nuevo a ser gestionado directamente por el Ayuntamiento.

Por tanto, a partir de esa fecha ya no tiene razón de ser que tenga vigencia este convenio, porque desde el 1 de enero de 2017 el servicio de jardinería lo lleva directamente al Ayuntamiento, por tanto, ya AREMSA no



necesita ese local para depositar allí ningún tipo de productos sanitarios, puesto que no realizan este servicio.

Añade el Sr. Manrique de Lara Quirós que esta situación se ha mantenido, pero se ha visto que el contrato está vigente y como el Pleno fue el que acordó la formalización del mismo, también tiene que acordar que se extinga ya, por pérdida sobrevenida del objeto que justificaba el contrato.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y GOBERNANZA PÚBLICA, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN DE LA BASE 36 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, al punto 6º.2, y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (11) DEL SR. PRESIDENTE ACCTAL.**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D^a Laura Almisas Ramos, D^a Esther M. García Fuentes, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D. José A. Medina Sánchez y D.^a Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D^a Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, en relación con la interpretación de la base 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:



PRIMERO.- El art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone expresamente:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su



cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial... "

De lo dispuesto en los párrafos precedentes resulta claro que, a efectos retributivos, los concejales de la Corporación quedan clasificados en tres grupos: a) aquellos que desempeñan sus funciones con dedicación exclusiva y que perciben una retribución propiamente dicha con alta en el régimen general de la Seguridad social; b) los que desempeñan sus funciones con carácter parcial que también perciben una retribución con su correspondiente alta en la seguridad social, pero siempre en proporción al tiempo de dedicación que ejerzan; y c) aquellos que no están ni a dedicación exclusiva, ni parcial, y que por consiguiente no perciben una retribución propiamente dicha, sino asistencias por la concurrencia a órganos colegiados del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento, siguiendo lo dispuesto en el apartado 5 antes transcrito, ha venido regulando tradicionalmente y hasta el año 2019, en sus bases de ejecución de los respectivos presupuestos municipales, el régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de la siguiente forma:

"BASE 36. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones.

Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir los siguientes conceptos:

1. *Retribuciones y asistencias:*

A) *Retribuciones:*

a) *A favor de aquellos miembros que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se asignan las siguientes cantidades:*

DEDICACIÓN EXCLUSIVA:



Alcaldía: -

Retribuciones anuales de 50.238,16 €, distribuidas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias cada una por el mismo importe que la retribución mensual.

Teniente de Alcalde-Delegado: -

Retribuciones anuales de 35.166,74 €, distribuidas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias cada una por el mismo importe que la retribución mensual.

Concejal-Delegado: -

Retribuciones anuales de 32.654,72 €, distribuidas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias cada una por el mismo importe que la retribución mensual.

Portavoz: -

Retribuciones anuales de 21.382,80 €, distribuidas en 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias cada una por el mismo importe que la retribución mensual.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA, TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL:

- Retribución, pagas extraordinarias y alta en la Seguridad Social proporcional al porcentaje de dedicación sobre la dedicación exclusiva. La dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones será del 50%.

b) Incompatibilidad de las dedicaciones exclusiva y parcial con las asistencias:

Las anteriores cantidades correspondientes a las dedicaciones exclusiva y parcial no serán acumulables a las asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos municipales previstas en el apartado 1.B) c) de esta base 29.

B) Asistencias a miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial:

a) *Las asistencias por concurrencia a las sesiones de los órganos municipales quedan fijadas en una cuantía por cada sesión, en función del cargo ocupado por el miembro de la Corporación y el tipo de órgano del Ayuntamiento, incluyendo el Pleno, la Junta de Gobierno y otros órganos, tales como Comisión Informativa y Especial de Cuentas, Junta de Portavoces, Mesas de Contratación y Consejos Sectoriales. Las asistencias a los órganos de las sociedades municipales se abonarán independientemente conforme a lo regulado en sus propios estatutos.*

b) *Mensualmente, aquellos miembros de la Corporación que tengan derecho al cobro de dichas asistencias, percibirán una cantidad igual a la dozava parte del importe total anual que les correspondería por la concurrencia a las*



sesiones que se determinan, considerándose como entrega a cuenta. Al finalizar el ejercicio y con arreglo a las concurrencias efectivamente realizadas, se reintegrarán las cantidades percibidas a cuenta que correspondan, en el caso de que no se hubiese concurrido a un número de sesiones suficientes para alcanzar el importe total percibido a cuenta. El importe total mensual que se fija como entrega a cuenta en el apartado siguiente, tendrá asimismo el carácter de importe máximo a percibir.

c) Los importes de las asistencias por cada sesión, el número de sesiones anuales y el importe mensual como entrega a cuenta son los que figuran en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | TTE. ALCALDE CON DELEGACIÓN | CONCEJAL | | PORTAVOZ |
|----------------------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|----------|
| | | CON DELEGACIÓN | SIN DELEGACIÓN | |
| PLENO | | | | |
| Importe sesión | 455,07 | 455,07 | 455,07 | |
| Sesiones anuales | 18 | 18 | 18 | |
| Importe mensual | 682,61 | 682,61 | 682,61 | |
| JUNTA | | | | |
| GOBIERNO | 175,20 | | | |
| Importe sesión | 50 | | | |
| Sesiones anuales | 730,00 | | | |
| Importe mensual | | | | |
| OTROS ÓRGANOS | | | | |
| Importe sesión | | 659,57 | | 659,57 |
| Sesiones anuales | | 10 | | 20 |
| Importe mensual | | 549,64 | | 1.099,28 |
| TOTAL MENSUAL | 1.412,61 | 1.232,25 | 682,61 | 1.099,28 |

La asistencia por portavoz es compatible con las restantes asistencias.

2. Dietas y gastos de viajes:

a) Gastos de alojamiento, manutención y viajes:

El importe a percibir por estos gastos será el realmente gastado y justificado. En el caso de que los miembros de la Corporación vengán acompañados de funcionarios, a éstos se les aplicará este mismo criterio.

b) En los gastos de manutención y viajes, si no se acompañan las justificaciones, su importe se ajustará a la normativa establecida para los funcionarios.

c) A efectos de la determinación de la cuantía de las dietas, los miembros de la Corporación formarán parte del Grupo 1 según la clasificación



de personal establecida en el Anexo I del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. 3. Otras indemnizaciones: A favor de todos los miembros de la Corporación en concepto de los gastos originados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental'.

TERCERO.- Esta regulación se ha venido manteniendo en el Ayuntamiento año tras año hasta el año 2019, y la interpretación que de la misma se ha venido haciendo es que los concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirían mensualmente una cantidad fija que era el importe señalado en la tabla, dependiendo del cargo ocupado, que se había calculado según unas medias de asistencias a órganos colegiados, sin que se tuviera en cuenta el número real de asistencias efectivas, por lo que si se acudía a menos órganos colegiados no se descontaría cantidad alguna, y del mismo modo la mayor asistencia a ellos tampoco daría derecho a solicitar la diferencia.

Como se ha manifestado, esta regulación y su interpretación correspondiente se ha mantenido durante muchos años en el Ayuntamiento, tanto es así, que si se comprueba el histórico se ve claramente como el pago mensual de las diferentes asistencias han seguido esa línea de interpretación, sin que por parte de los técnicos municipales se haya manifestado en ningún momento que dicha interpretación no casaba con la regulación legal. Por lo tanto, durante años, se han ido sucediendo actos administrativos dictados por el Ayuntamiento donde se acordaba el abono de asistencias a favor de los concejales sin tener en cuenta el número de asistencias efectivas a órganos colegiados, siguiendo el criterio de abonar un importe fijo en concepto de asistencias a cada concejal que no tenía dedicación exclusiva ni parcial en función del cargo que el mismo ostentara. Tanto es así, que no consta que por parte del Secretario General del Ayuntamiento se hayan emitido certificaciones de asistencia con dicho fin.

CUARTO.- Los miembros de la Corporación Municipal correspondientes al mandato corporativo comprendido entre el 13 de junio de 2015 al 14 de junio de 2019, que han estado en régimen de asistencias, han venido percibiendo las cantidades fijas mensuales, al igual que lo hicieran los concejales de los anteriores mandatos corporativos, en la confianza legítima que ese era el criterio interpretativo del Ayuntamiento, y planificando su actividad política y profesional desde el inicio del mandato en atención a dicho criterio que de forma permanente se ha reiterado en el Consistorio.

QUINTO.- No obstante lo anterior, al finalizar el mandato corporativo antes referido, por parte del área de personal se apertura el expediente 12419/2018 en el que se recaban las certificaciones emitidas por el Secretario General de la concurrencia de cada uno de los miembros de la Corporación en régimen de asistencias, a cada uno de los órganos colegiados del Ayuntamiento, y se emiten informes de los cuatro años del mandato donde



se detalla la efectividad de dicha concurrencia y el importe exacto que correspondería por cada una de ella.

En definitiva, lo que se hace en el referido expediente, es un cambio en la interpretación de los abonos de las referidas asistencias, porque cuando antes se venía realizando un pago fijo ajeno a la comprobación real de las asistencias efectivas (ni siquiera se emitían los certificados) y sin que fuera relevante si se había asistido a menos o más; ahora se pretende un control pormenorizado de las asistencias efectivas realizadas.

En dicho expediente consta un informe emitido por los técnicos municipales de fecha 17 de febrero de 2020 que da como resultado la necesidad de regularizar las percepciones recibidas por determinados concejales, de los cuales algunos arrojan un saldo favorable porque deberían haber percibido una cantidad mayor, y a otros le arroja un saldo negativo en el sentido de que deberían proceder al reintegro de parte de las cantidades percibidas.

Ese informe ha sido sustituido por otro informe posterior de fecha 8 de junio de 2021, ya que el anterior adolecía de dos errores: primero, que no se había tenido en consideración la asistencia a todos los órganos colegiados y decisorios que existían en el Ayuntamiento, y en segundo lugar, el lapsus de tiempo anual que se había considerado a los efectos del máximo de asistencias a abonar había sido el comprendido entre los meses de junio y mayo, y no el lapsus de tiempo coincidente con el año natural, esto es el que discurre de enero a diciembre.

En este sentido, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2022 dictado en el expediente 15837/2022, se ha llevado a cabo una interpretación oficial a propuesta unánime de los portavoces de los diferentes partidos políticos, en virtud de la cual se dejaba claro que el lapsus de tiempo que a estos efectos había de entenderse es el comprendido entre enero y diciembre, esto es, el año natural.

Como consecuencia de lo expuesto, de llevarse a cabo la aplicación de la nueva interpretación al mandato anterior, el abono de las asistencias habría que regularizarlo de la siguiente forma:

| Apellidos y Nombre | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
|---------------------------------|-----------|----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| Sánchez Alonso, Lorenzo | -4.864,55 | +455,09 | +712,76 | 0 | 0 | -3.696,70 |
| Layne Martínez, Francisco | -3.230,96 | 0 | 0 | +455,13 | +91,04 | -2.684,79 |
| Manrique de Lara Quirós, Daniel | -9.458,59 | 0 | 0 | +350,66 | -8.319,90 | -17.427,83 |
| Torres Hurtado, Jesús | -6.690,76 | -1.288,4 | 0 | 0 | 0 | -7.979,16 |
| Morales García, Yolanda | +815,08 | 0 | +4.617,03 | +2.683,32 | -1.567,32 | +6.548,11 |



| | | | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| Medina Sánchez, José Antonio | -754,63 | +2.683,32 | +4.617,03 | +1.774,25 | +1.981,10 | +10.301,07 |
| Couñago Mora, Lourdes María | -5.121,05 | 0 | 0 | 0 | -1.171,82 | -6.292,87 |
| Bravo Acuña, Manuel | 0 | -1.720,39 | 0 | 0 | -4.410,10 | -6.130,49 |
| Curtido Naranjo, Oscar | -7.753,40 | 0 | +3.297,87 | 0 | +2.995,24 | -1.460,29 |
| Izquierdo Paredes, María Auxiliadora | -1.865,75 | +455,13 | 0 | 0 | -2.080,32 | -3.490,94 |
| Pérez de la Lastra Milán, Juan Jesús | -3.686,03 | 0 | 0 | +1.365,27 | -819,10 | -3.139,86 |
| Izquierdo Sánchez, Antonio | -3.686,03 | +455,13 | 0 | 0 | -1.729,24 | -4.960,14 |
| Sánchez Moreno, M ^a Angeles | -3.230,96 | 0 | +2.308,53 | 0 | -4.953,82 | -5.876,25 |
| Luna Jaime, Laura | -3.230,96 | 0 | 0 | +1.365,23 | 0 | -1.865,73 |
| Rodríguez Fénix, Moises | -9.732,11 | 0 | 0 | 0 | -4.294,25 | -14.026,36 |
| Reyes García, Juana | 0 | 0 | -1.023,85 | 0 | -819,10 | -1.842,95 |
| Castellano Sánchez, Laura | 0 | 0 | 0 | -1.365,18 | -364,03 | -1.729,21 |

El resultado que a cada concejal y concejala le sale con signo negativo, significa que esa cantidad la ha percibido de menos con la nueva interpretación y por consiguiente de aplicarse la misma al mandato anterior, son cantidades que dichos concejales y concejalas deberían cobrar. Por el contrario, aquellos concejales que el total tiene signo positivo, significa que son cantidades que habría percibido de más si se aplicara la nueva interpretación y que por consiguiente deberían reintegrar al Ayuntamiento.

Pese a que hay un concejal y una concejala con signo positivo, todos los restantes tienen signo negativo. Esto supone en la práctica que de aplicarse la nueva interpretación al mandato anterior, resultaría más perjudicial para las arcas municipales, toda vez que el Ayuntamiento debería desembolsar en concepto de asistencias por esos años, una cantidad adicional de 65.754,39 € (una vez compensado los signos positivos con los negativos)

SEXTO.- La actual Corporación Municipal no cuestiona que este nuevo criterio interpretativo sea más correcto y ajustado a Derecho, es más, se ha asumido como tal desde el inicio del nuevo mandato modificando el régimen de asistencias contemplados en la bases de ejecución del presupuesto, siendo concedores cada uno de los concejales del régimen de funcionamiento de la percepción de las asistencias desde el inicio.

Pero está claro, que el cambio de criterio de la Administración, supone para los concejales del mandato anterior, el que el Ayuntamiento haya ido en contra de sus propios actos, y como consecuencia de ello se haya quebrado la confianza legítima que todos tenían en lo que había sido una



interpretación histórica, que había provocado en cada uno de ellos una planificación tanto política como profesional que ahora se vería tremendamente perjudicada sin que éstos hayan tenido la opción de tomar decisiones con carácter previo a que dicha interpretación se haya modificado.

SÉPTIMO.- En nuestro Ordenamiento Jurídico impera la doctrina de los actos propios, que se remonta al derecho romano y más en concreto al ámbito sucesorio y guarda cierta relación con la prohibición del abuso de derecho expresamente contemplada en el art. 7.2 del código civil. Generalmente quien actúa de esta manera, es decir, quien pretende hacer valer una pretensión contraria a la confianza generada por su conducta anterior jurídicamente relevante, ejerce un derecho de manera "abusiva".

Pese a que inicialmente discutía la doctrina de si se podía aplicar la teoría de los actos propios en el ámbito administrativo, desde un tiempo a la actualidad la Jurisprudencia mayoritaria se muestra favorable a dicha aplicación. Incluso en el ámbito de las relaciones jurídico-tributarias, la jurisprudencia más reciente ha venido a confirmar la aplicabilidad de esta doctrina. La sentencia del Tribunal Supremo de 4 de noviembre de 2013 (rec. nº 3262/2012) que confirma la de la Audiencia Nacional de 24 de julio de 2012 es un claro ejemplo. En igual sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de marzo de 2004 (rec. nº 2171/2012). Las citadas sentencias se refieren a la facultad de la Administración tributaria de revisar operaciones realizadas por la Administración en ejercicios anteriores, y entiende que la doctrina de los actos propios impide que una declaración posterior de fraude de ley pueda perjudicar al contribuyente. La Sentencia citada en último lugar hace referencia a un supuesto en el que se constituyó una sociedad de tenencia de participaciones por tres entidades de crédito, lo que junto a unas operaciones de ampliación de capital con aportación de acciones y posterior reducción con devolución de metálico parecía entrañar un supuesto fraude de ley, destinado a eludir la tributación de dividendos y plusvalías. La sociedad interpuesta había sido creada con la finalidad de gestionar las acciones de otra sociedad y no contaba con recursos materiales ni humanos. El alto tribunal establece que existió una previa actividad inspectora que tuvo como resultado unas liquidaciones, lo que en definitiva comportó un reconocimiento de derechos a la entidad recurrente que resultarían perjudicados, si posteriormente esos mismos actos objeto de actividad inspectora fueran declarados en fraude de ley.

En suma, la doctrina de los actos propios o "venire contra factum proprium non valet" resulta de plena aplicación en el ámbito de actuación de la Administración. La doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional y de nuestro Tribunal Supremo es clara al respecto. La Sentencia del Tribunal Constitucional 73/1988 de 21 de abril establece que la llamada doctrina de los actos propios o regla que decreta la inadmisibilidad de venire contra factum proprium, significa la vinculación del autor de una declaración de voluntad generalmente de carácter tácito al sentido objetivo de la misma y la



imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio, lo que encuentra su fundamento último en la protección que objetivamente requiere la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno y la regla de la buena fe que impone el deber de coherencia en el comportamiento y limita por ello el ejercicio de los derechos objetivos. Y establece igualmente el principio de su aplicabilidad a las relaciones jurídicas regidas por el Derecho administrativo y por el Derecho público en general, como ha venido reconociendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Por su parte, la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de enero de 2007 (nº rec.843/2004) se refiere en estos términos al principio de confianza legítima:

"El principio de protección de la confianza legítima ha sido acogido igualmente por la jurisprudencia de esta Sala del Tribunal Supremo (entre otras, en las Sentencias de 1 de febrero de 1990, 13 de febrero de 1992, 17 de febrero, 5 de junio y 28 de julio de 1997), y se consagra en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre , tras su modificación por la Ley 4/1999, que en su artículo 3, cuyo número 1, párrafo 2º , contiene la siguiente redacción: «Igualmente, deberán (las Administraciones Públicas) respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima». El contexto interpretativo de estos principios jurídicos se advierte en la Exposición de Motivos de la citada Ley procedimental administrativa, cuando afirma lo siguiente: «En el título preliminar se introducen dos principios de actuación de las Administraciones Públicas, derivados del de seguridad jurídica. Por una parte, el principio de buena fe, aplicado por la jurisprudencia contencioso-administrativa incluso antes de su recepción por el título preliminar del Código Civil. Por otra, el principio, bien conocido en el derecho procedimental administrativo europeo y también recogido por la jurisprudencia contencioso-administrativa, de la confianza legítima de los ciudadanos en que la actuación de las Administraciones Públicas no puede ser alterada arbitrariamente".

Ese mismo principio se ha recogido en la actual Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyo artículo 3.1 e) se contempla que la Administración debe garantizar siempre la buena fe, la confianza legítima, y la lealtad institucional.

Nuestra jurisprudencia admite que los actos propios de la Administración se manifiesten, no sólo cuando la Administración exterioriza su parecer, de manera expresa y positiva, "sino que también puede mostrarse mediante actos tácitos o presuntos, con tal que sean concluyentes e inequívocos en relación con la evidencia de la conducta de la Administración reflejada en ellos" (Sentencia Audiencia Nacional de 21 de noviembre de 2013, rec. 325/2010).

Hay que destacar también que la aplicación de este principio opera también en contra del administrado. El particular también puede quedar



vinculado por su actuación previa por ejemplo en un proceso selectivo de acceso a la función pública. Según constante jurisprudencia, quien participa en estos procedimientos y acepta las bases no puede posteriormente, y si el resultado no le es favorable, cuestionar su legalidad (a salvo que incurran en nulidad de pleno derecho).

Pero, este aforismo juega igualmente un papel relevante en los casos en los que el silencio administrativo positivo despliega su virtualidad. Por ejemplo, y en materia de extranjería, la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2000 de derechos y libertades de los extranjeros en España recoge una serie de supuestos en los que el silencio de la Administración tiene sentido positivo. Se trata de las solicitudes de prórroga de la autorización de residencia, la renovación de la autorización de trabajo, así como las solicitudes de autorización de residencia de larga duración.

Si solicitada por un extranjero la autorización de residencia de larga duración, la Administración no resuelve en el plazo de tres meses, la previsión legal anterior hace que la solicitud haya de entenderse estimada por silencio administrativo. Y si tenemos en cuenta que en estos casos de silencio administrativo positivo, nos encontramos con verdaderos actos administrativos, una resolución denegatoria posterior al transcurso del plazo legalmente previsto para resolver chocaría con la doctrina de los actos propios.

En efecto, a tenor del art. 24.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento". Y según el número 4 del citado precepto, "los actos administrativos producidos por silencio administrativo" podrán hacerse valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

El número 3 a) del mencionado precepto "positiviza" la doctrina de los actos propios en materia de actos presuntos de la administración al disponer expresamente que "en los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo".

Desde el punto de vista procesal, el art. 29.2 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa sanciona como actividad administrativa impugnabile la inactividad de la Administración basada en la no ejecución de sus actos firmes. De este modo, es posible fundar un eventual recurso contencioso-administrativo en la no ejecución de un acto administrativo "presunto". En el ejemplo anterior, sería posible solicitar la ejecución del acto presunto de concesión de la autorización de residencia de larga duración, instando la condena de la Administración a la entrega de la documentación acreditativa de la citada autorización.



OCTAVO.- Trasladando la doctrina legal expuesta al caso que nos ocupa, podemos deducir con claridad que estamos ante un caso en que los concejales tomaron posesión de sus cargos conforme a una interpretación para el cobro de las asistencias que provocó la organización de su vida profesional y política, creando en ellos una confianza legítima, que un cambio de criterio al final del mandato, cuando ya no había capacidad de reacción, y por tanto actuando el Ayuntamiento contra sus propios actos, ha quebrado, ocasionándoles a alguno de ellos una situación, que en muchos casos supone un grave perjuicio que viene de forma intempestiva. Además, en este caso particular, el cambio de criterio interpretativo no sólo supondría un grave perjuicio a algunos concejales, sino que implicaría también un perjuicio importante a las arcas municipales que vendría obligada a abonar una cantidad adicional de más de 65 mil euros.

En base a todo cuanto antecede,

PROPONGO

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno mantenga el criterio de interpretación de la base 36, de las bases de ejecución del presupuesto, vigente durante el periodo de espacio comprendido entre el 13 de junio de 2015 al 14 de junio de 2019, conforme ha sido el criterio histórico imperante en años anteriores, esto es, que los concejales en régimen de asistencias perciban mensualmente una cantidad fija (que ha sido calculada en virtud de una medida de concurrencia a órganos colegiados), sin tener en cuenta las asistencias efectivas a los diferentes órganos colegiados y según el cargo que ha venido desarrollando.

SEGUNDO.- Que la nueva interpretación, esto es, que la percepción de las cantidades por asistencias se calculen en función de la concurrencia efectiva a los diferentes órganos colegiados, tenga efecto a partir del inicio de este nuevo mandato corporativo como de hecho ya se viene haciendo."

Hace uso de la palabra el Sr. Manrique de Lara Quirós, portavoz del Grupo Municipal Socialista y proponente, pasando a explicar el punto para que los ciudadanos entiendan lo que se está aprobando.

Así, explica que, tradicionalmente, la base 36 de las bases de ejecución del presupuesto es la que ha regulado las asistencias, es decir, aquellas cantidades de dinero que los concejales perciben por las asistencias a órganos colegiados, referido a aquellos que no tienen dedicación ni exclusiva ni parcial, pero, tradicionalmente y hasta empezar este mandato, se ha considerado que el criterio interpretativo de ese artículo 36, establecía una estimación en base a datos estadísticos de cuál era la media que normalmente se asistía a determinados órganos del Ayuntamiento y, en base a esa estimación



o a esa media, se establecían unas cantidades que eran las que se le abonaban a los concejales que no estaban en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, con independencia a la asistencia real, es decir, si asistían a más sesiones no cobraban más y si asistían a menos sesiones tampoco cobraban menos.

Continúa diciendo que, a partir de este mandato, ese criterio interpretativo ha cambiado, en base a la jurisprudencia actual y a los informes de Intervención, considerándose más adecuado que el devengo de esas asistencias se lleve a cabo, no a través de medias de años anteriores o a través de estimaciones, sino a través de asistencias reales y efectivas a los distintos órganos. Además, indica que en el transcurso de este mandato han cambiado el criterio interpretativo del lapsus de tiempo que hay que entenderse a los efectos de establecer las cuantías máximas, acordándose que sea el año natural, es decir, el que media entre el mes de enero y el mes de diciembre.

Por tanto, para este mandato se está utilizando un criterio distinto al que se ha ido utilizando en mandatos anteriores y la cuestión que se planteaba es qué se hacía con el mandato anterior, es decir, con el que va de 2015 a 2019, teniéndose dos opciones: mantener el criterio interpretativo que se había mantenido en mandatos anteriores y con el que empezó también ese mandato o bien aplicarle el criterio interpretativo del mandato actual que se ha iniciado al principio de este, habiéndose decidido en Comisión Informativa por todos los grupos que, con respecto al mandato anterior, se siga dándole la interpretación que se le venía dando conforme a mandatos anteriores, fundamentalmente por dos cuestiones: primero, porque se entiende que cambiar el criterio interpretativo una vez terminado al mandato y afectando, por tanto, a concejales que no han tenido la posibilidad de actuar conforme a ese criterio nuevo que se va a interpretar, no era la forma más correcta y, además, vulneraba los principios de seguridad jurídica e incluso iba en contra de la doctrina de los propios actos; y, en segundo lugar, porque esa interpretación incluso era más lesiva para las arcas municipales, pues implicaría que el Ayuntamiento tendría que abonar 65.000 euros más de lo que hasta este momento se había abonado.

Por lo tanto, concluye el portavoz del Grupo Municipal Socialista que el acuerdo consiste en que la interpretación del mandato 2015-2019 se quede tal como era la interpretación de años anteriores y que la nueva interpretación rija a partir de este mandato, es decir, a partir de la constitución de esta Corporación en junio de 2019.

El Sr. Santamaria Curtido, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), interviene a continuación para exponer que ratifica, ya que es un acuerdo adoptado en Junta de Portavoces, que ha sido debatido largamente desde la Asamblea de Izquierda Unida, y que es favorable en base a esos dos criterios, es decir, criterios de confianza, que en la anterior Corporación ya actuaban, en base a una estimación y no a asistencia



efectiva y, por otro lado, porque les parece que es muy importante que en los ingresos y en los gastos, al final, sale beneficiado el Ayuntamiento adoptando esta medida.

Por lo tanto, desde Izquierda Unida creen que han actuado conforme a la nueva jurisprudencia, a partir de 2019, pero es acertado desde su punto de vista que se mantenga tal y como estaban las bases en la aplicación de la legislatura anterior.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal Mixto).

(Se incorpora a la Sesión la Sra. Teniente de Alcalde D^a Encarnación Niño Rico, siendo las dieciocho horas y trece minutos)

PUNTO 7º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA, D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, al punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (1) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D. Moisés Rodríguez Fénix, con el **VOTO EN CONTRA** (3) de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D.^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D.^a Nazaret Herrera Martín-Niño y D.^a Macarena Lorente Anaya; y con **LA ABSTENCIÓN** (7) del **SR. PRESIDENTE ACCTAL.**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D.^a Laura Almisas Ramos, D.^a Esther M. García Fuentes, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D. José A. Medina Sánchez y D.^a Nuria López Flores; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL MIXTO**, D.^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño y D. Gilberto Bernal Reyes; acuerda **DICTAMINAR DESFAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejel del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, relativa a la modificación del



impuesto sobre el patrimonio, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

En los últimos veinte años en España la recaudación tributaria ha sido claramente inferior al promedio de la Eurozona. En concreto, hay 6,1 puntos porcentuales de diferencia promedio en presión fiscal desde 2001 a 2020. Esto tiene graves consecuencias. Si España hubiese recaudado durante este período el 40,5% del PIB como la media de la Eurozona, se habrían obtenido 1,23 billones de euros adicionales, un 18% más. En definitiva, es evidente que se recauda en nuestro país muy por debajo de lo que se debería y esta situación es crónica. No es difícil imaginar cómo podrían funcionar la sanidad y educación públicas o la atención a nuestros mayores con los recursos adicionales que deberíamos haber recaudado. No son las familias trabajadoras quienes contribuyen menos que sus homólogas europeas sino más bien las personas de más elevada renta y patrimonio quienes cada vez eluden sus obligaciones y lo hacen gracias a medidas normativas y al fraude fiscal.

La ciudadanía es consciente de lo que ocurre, así se refleja en el CIS (estudio realizado sobre la base de 2.849 entrevistas telefónicas asistidas por ordenador llevadas a cabo entre el 21 y el 29 de julio de 2021 a personas mayores de 18 años de 1.007 municipios y 50 provincias) donde un 81,4% considera que los impuestos no se cobran con justicia porque no pagan más quienes más tienen. De hecho, un 65,2% cree que los impuestos se deberían recaudar a través de gravámenes directos como el IRPF que varían según la renta o la riqueza de las personas y empresas, en vez de a través de impuestos indirectos como el IVA que afectan a todo el mundo por igual porque gravan bienes de consumo y servicios, algo que solo apoya el 20,9% de los encuestados. En el lado contrario, el 15,5% de los encuestados opina que los impuestos se cobran con justicia, aunque a la hora de pagar el 49,2% cree que los españoles son poco conscientes y responsables. Un 46,2% de los españoles considera que en España se paga mucho en impuestos, mientras un 40,2% considera que se paga "regular". En la comparación con Europa hay división de opiniones entre quienes piensan que aquí se pagan más impuestos que en otros países (39,6%) y quienes consideran que se pagan menos (30,5%). Cuando se les pregunta si piensan que deberían mejorarse los servicios públicos y las prestaciones sociales, aunque haya que pagar más impuestos, un 20% apoya esta afirmación, mientras solo un 5,1% cree que es más importante pagar menos impuestos, aunque eso signifique reducir los servicios públicos y prestaciones sociales. En el medio de ambas posturas se sitúa un 29,2% de los encuestados. Además, más del 90% de los ciudadanos cree que en España existe mucho o bastante fraude fiscal y un 61% considera que la Administración hace pocos o muy pocos esfuerzos para evitarlo. Se puede apreciar que percepción de los ciudadanos es transversal, al darse dichas mayorías en todos los espectros de votantes de los distintos partidos. Por lo tanto, parece existir una mayoría de la población que coincide en la necesidad de dar respuesta a los tres problemas principales de nuestro sistema fiscal, es decir, la suficiencia de



ingresos, la falta de equidad y la elusión y fraude que se concentra en los que perciben elevadas rentas y poseen cuantioso patrimonio.

Y, sin embargo, ante esta realidad social, estamos asistiendo en la actualidad a una verdadera rebelión de los más ricos, asistidos por las formaciones políticas de la derecha y la ultraderecha, para ahondar más en esta injusticia fiscal con medidas regresivas recientemente anunciadas en relación con el impuesto sobre el patrimonio. Se trata de un tributo estrictamente individual que recae sobre las personas físicas y es complementario del IRPF. Aunque se trata de un tributo estatal, establecido y regulado por el Estado, su rendimiento total se cede a las comunidades autónomas, así como también se han cedido determinadas competencias normativas, de acuerdo con la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, y conforme al nuevo modelo de financiación establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, y se modifican determinadas normas tributarias. Esa cesión de competencias ha sido utilizada por algunas Comunidades Autónomas, como Andalucía, para despojar de capacidad recaudatoria a un tributo que solo afecta a un 0,5% de los habitantes del país que acumulan una riqueza de 769.000 millones de euros y por la que pagan únicamente el 0,15% del mismo. De hecho, el actual impuesto recaudó en Andalucía en 2021 con cargo al Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas cerca de 110 millones de euros, según consta en los datos provisionales de la Estadística de Recaudación Tributaria difundidos por la propia consejería de Economía y Hacienda de la Junta. En concreto, la recaudación acumulada del impuesto a diciembre de 2021 fue de 109.759.968 euros, lo que supuso un incremento del 20,35% respecto a lo recaudado en el ejercicio de 2020, cuando ascendió a 91.200.660 euros. Unos ingresos que ahora se dejan de percibir y que afectará a 18.000 privilegiados.

En vez de solucionar esta vergonzosa situación, más comunidades autónomas han anunciado bonificaciones y reducciones que beneficiarán a quienes más tienen al tiempo que comprometerán la prestación de servicios públicos de la mayoría social. Por todo ello es urgente la necesidad de una reforma integral de nuestro sistema tributario para abordar la apremiante falta de suficiencia y la deficiente equidad muy superior al de los países de nuestro entorno. Especialmente es imprescindible impedir que quienes más renta y patrimonio acumulan, eludan su responsabilidad para con la financiación de los servicios públicos.

Por todo ello, desde presentan para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Modificación de la tarifa estatal del impuesto sobre patrimonio para hacer más progresivo el tributo.



2. Eliminación de la posibilidad de aplicar deducciones y bonificaciones a la cuota íntegra del impuesto."

Hace uso de la palabra D. Pedro Pablo Santamaría, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), indicando que en primer lugar le gustaría hacer un pequeño recorrido para explicar a los ciudadanos y ciudadanas por qué traen esto hoy aquí al Pleno municipal.

Expone que, haciendo un análisis general en cuanto a la situación impositiva en España, han de recordar y explicar que han estado muy por debajo en el promedio de la eurozona en los últimos 20 años, cifrándose la cantidad económica que han dejado de percibir en España en este último periodo, en base a la media de la eurozona, en 1,23 billones de euros que podían haber incorporado a las arcas estatales, por lo que, en este sentido, pueden imaginar la cantidad de políticas que se podían haber hecho con esas cantidades de dinero en la sanidad, en la educación o en la atención a las personas mayores.

Refiere que, de hecho, el análisis de hacen también desde Izquierda Unida es que, precisamente en estos últimos años, no son las familias trabajadoras quienes contribuyen menos que sus homólogas europeas, sino más bien son las personas de elevadas rentas y patrimonios quienes cada vez eluden, con distintos beneficios y triquiñuelas fiscales, sus obligaciones, gracias a medidas normativas y al fraude fiscal.

En concreto, destaca que, según el estudio del mes de julio de 2021, publicado por el CIS, se establece un análisis claro de cómo percibe la ciudadanía esta situación, el 81,4 % considera que los impuestos no se cobran con justicia, porque no paga más el que más tiene.

Por tanto, ese análisis de Izquierda Unida lo quieren llevar a los distintos estamentos, tanto Ayuntamientos, Diputaciones, Junta de Andalucía, en este caso, y al Estado, para hacer una reflexión conjunta de cómo revertir esa situación en la que sigue recayendo en la clase trabajadora, en la clase baja, en la clase media, el mayor número de impuestos y tributos del Estado, mientras que los más ricos, los millonarios, siguen eludiendo y beneficiándose de algunas bonificaciones, como es el caso de Andalucía.

Para explicar brevemente en qué consiste este Impuesto del patrimonio, expone el Sr. Santamaría Curtido que hay que explicar que es un tributo estrictamente individual que recae sobre las personas físicas y es complementario al IRPF, tratándose de un tributo estatal establecido y regulado por el Estado, pero su rendimiento se cede a las comunidades autónomas, así como se han cedido determinadas competencias normativas de acuerdo a determinadas leyes orgánicas, como la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, o la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por las cuales se regula el sistema de



financiación de las comunidades autónomas, y esta cesión de competencia, lamentablemente para los intereses de la clase trabajadora, ha sido utilizada por determinadas comunidades autónomas, como es el caso de Andalucía en septiembre de este mismo año, para bonificar con hasta el 100 % a los millonarios de nuestra tierra, a los ricos y a los que más patrimonio poseen; una bonificación que solo afecta al 0,5 % de los habitantes que acumulan una riqueza de 769 mil millones de euros, siendo aquí donde está una de las claves.

Indica asimismo que, volviendo otra vez al punto de partida, en Andalucía no paga el que más tiene y, de hecho, el actual impuesto recaudó en Andalucía cerca de 110 millones de euros en el año 2021, pues, en concreto, la recaudación acumulada del impuesto, a diciembre de 2021, fue de 109.759.968 euros, lo que supuso un incremento con respecto a lo que se cobró en el año 2020, es decir, incluso viendo la estadística, a corto plazo, se ve que es un impuesto que hubiera venido a solventar la grave deficiencia que se tiene en nuestra tierra, en Andalucía, en sanidad, en educación, en atención a mayores, etcétera.

Comenta también el Concejal del Partido Izquierda Unida Andalucía que se trata de una bonificación que en nuestra comunidad autónoma afectará a 18.000 privilegiados, que se verán con una bonificación del 100 %, por tanto, y, para terminar, explica que el acuerdo de este punto es muy claro:

- Instamos a la modificación de la tarifa estatal del impuesto sobre patrimonio para hacer progresivo el tributo y que no paguen siempre los que menos ingresos tienen y lo eludan el que más dinero tienen.
- Y la eliminación de la posibilidad de aplicar deducciones y bonificaciones a la cuota integrada del impuesto para evitar desde el Estado que se cometan estas medidas que, en Andalucía, lamentablemente, ya se han puesto en marcha por parte del Gobierno de Juan Moreno y del Partido Popular.

Seguidamente, abierto el debate, interviene el Concejal del Grupo Municipal Mixto, D. Moisés Rodríguez, manifestando que como es el primero en intervenir y sabe que va a salir en el debate temas de izquierda y derecha, como es normal muchas veces con estas propuestas, en primer lugar quiere poner sobre la mesa tres de los principales problemas que tienen en temas de la recaudación, hablando en este caso de suficiencia de ingresos, de falta de equidad y de cosas que, por desgracia, se dan mucho en España, la ilusión y el fraude, teniendo que debatir sobre tres factores muy importantes.

Así, refiere que están hablando de la progresividad de nuestro sistema tributario, que normalmente muchos aceptan que es progresivo; de que toda la sociedad está de acuerdo en que tienen que hacer una reforma tributaria; y otra, que a él personalmente le preocupa bastante y que es



totalmente legal, pero que, como ha expuesto el compañero en su exposición de motivos, se trata de la ingeniería fiscal y contable de aquellos que tienen la capacidad para contratar a ingenieros ficales para evadir y eludir impuestos, cuando están hablando de nuestro sustento y de que todos estos ingresos van a servir para reforzar o deteriorar la sanidad pública, la educación pública o la atención a nuestros mayores.

De igual modo, refiere que precisamente, como también ha dicho el compañero, vuelven a ser las familias trabajadoras las que al final contribuyen más al conjunto de la sociedad y vuelven a ser precisamente las personas con rentas y patrimonios las que cada vez más eluden sus obligaciones con el conjunto de la sociedad, gracias muchas veces a las leyes, a las bonificaciones y, como no, a algo que a muchos les indigna, el fraude fiscal.

Prosigue diciendo que algunas comunidades, como en este caso Andalucía, han utilizado esta cesión de competencias, que es un tributo estatal cedido por el Estado a la comunidades para despojarnos de esta capacidad de este tributo, que solo llega a afectar entre un 0,5y un 1%, ya no solo de la Comunidad de Andaluza, sino de todo el territorio español, por tanto, antes de seguir debatiendo, cree que es importante poner sobre la mesa que necesitan una reforma integral de nuestro sistema tributario para abordar esas faltas de suficiencia y la deficiencia de equidad y vigilar también mucho más las técnicas de ingeniería fiscal y contable que hacen los que pueden permitirse tener ingenieros fiscales y contables.

El Sr. Bernal Reyes, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), expone que ante esta moción su posición no puede ser favorable y ni tan siquiera se pueden abstener, por eso van a votar en contra y lo va a explicar desde su punto de vista, un punto de vista lógico, aunque cree que ya se conoce su posicionamiento por otras mociones.

Manifiesta que los servicios sociales, la sanidad, la educación, etcétera, por supuesto que hay que pagarlos, pero no le cabe en la cabeza que la única solución o la única propuesta que se proponga con esta moción sea conseguir dinero a través de impuestos, puesto que, si se comparan en este asunto con otros países de la eurozona, como ha comentado el compañero, lo que pasa en España hay 50.000 chiringuitos políticos, hay cargos que sobran y eso cuesta dinero, que es lo que pasa en nuestro país, que hay demasiados impuestos y demasiados chiringuitos políticos.

Por tanto, desde su punto de vista y en su opinión, lo que hay que hacer, y cree que es lo más correcto y lo que se va a hacer en otros países de Europa, es adelgazar y mejorar la Administración Pública, pero en España lo que el Gobierno está haciendo con la economía así les va y, en consecuencia,



incrementan los gastos públicos contratando a más gente de la que se pueden permitir.

Insiste el Sr. Bernal Reyes que lo que quiere decir es que con este tipo de propuestas se está castigando a los que se les va a cobrar y con estas propuestas se hace más pobre a la gente, porque los que pagan el Impuesto de patrimonio no tienen todos los bancos llenos de dinero, sino que hay muchísimas causas o no han pensado que, a lo mejor, es que hay personas que en su día heredaron un terreno o alguna vivienda y no los han podido vender por razones de mercado, por el estado del inmueble o por lo que sea, pero que tienen que pagar este impuesto injusto y se las ven y se las desean.

Refiere también que en esta moción no se dice de ninguna manera cómo la Administración puede ahorrar dinero, sino que lo que se propone es castigar y cobrar más impuestos a los ciudadanos, pero tal como va la cosa este es uno de los impuestos que este Gobierno incrementará, seguramente, y luego vendrán más, porque la deuda de España hay que pagarla, los intereses hay que pagarlos y los chiringuitos y los cargos políticos que sobran los tienen que ir pagando, y de la única forma que se les ocurre es con trampas como esta, tocando hoy esta excusa, la del Impuesto de patrimonio, para cobrar más impuestos a los ciudadanos, y este colectivo de personas y luego vendrán otras y así va esto.

Finalmente, reitera que, como ya ha dicho, votaran en contra.

La Concejala del Grupo Municipal Mixto, Sra. Ceballos-Zúñiga Liaño, toma la palabra manifestando que no sabe si felicitar las fiestas a todos y también al que le haya tocado algún pellizquito esta mañana.

Respecto a la propuesta que trae hoy el compañero de Izquierda Unida, expone que comparte obviamente la necesidad de que haya una reforma integral de nuestro sistema tributario, incluso, si se apuran, de cómo se distribuye entre los distintos organismos públicos, en especial las entidades locales, pues se ha hablado aquí muchas veces de que hay que cambiar el tema de cómo se financian, pero no comparten los términos en que se trae esta moción.

Expone que, por supuesto, entiende que los impuestos deben ser progresivos y acordes a la capacidad económica de los contribuyentes, pero hay que verlo en un conjunto y como un sistema, no de manera simplista, como en su opinión se hace la propuesta.

Por otro lado, refiere que el compañero D. Moisés Rodríguez ha hablado de ciertos puntos, pero a su parecer hay otros tres puntos que son importantes de tocar: cuánto y cómo se recauda, cómo se distribuye entre los distintos organismos públicos ese dinero y, un punto muy importante, cómo se



gasta ese dinero, porque no es solo todo lo que se recauda, sino cómo se gasta y cree que no se está haciendo tampoco nada bien.

Asimismo, expresa que, sin entrar en si estas decisiones promueven o no la inversión y todas esas historias que se siempre se hablan, considera que una propiedad no puede ser grabada por múltiples impuestos, como se ha venido haciendo y se sigue haciendo, ya que sobre una misma propiedad recae el IBI, la Plusvalía, el IRPF, el IVA, el Impuesto de actos jurídicos documentados y el Impuesto de sucesión y donaciones, entre otros muchos, por ello, lo que procede es estudiar el sistema en su conjunto y grabar progresivamente la renta y el patrimonio, pero de una manera justa y sin caer en la doble o la múltiple imposición, que resulta ser un sistema más confiscatorio que tributario.

Prosigue diciendo que a veces se centran en la mayoría de las ocasiones en grabar a las grandes rentas, pero no en como en ocasiones se penaliza también al que menos tiene o se encuentran situaciones precarias, pareciéndole mucho más injusto, por poner un ejemplo, que nadie se plantee un cambio al respecto que personas que ya tienen bastante con buscar un empleo en distintas empresas o cobrar el subsidio de desempleo se vean abocadas a tener que tributar por tener dos o más pagadores, cuando el importe anual que perciben puede ser inferior incluso no ya a otros contribuyentes que cobren más y les salen incluso a devolver, sino en comparación a otros ejercicios de esa misma persona cuando ha trabajado para un solo pagador, por tanto, no tiene sentido tampoco ni es de justicia, porque eso ni es pluriempleo ni es progresividad ni atiende a la capacidad económica del sujeto pasivo, por poner ejemplos de muchas cosas que habría que cambiar.

Asimismo, señala que le parece incoherente cómo por una parte se tiene como referente a Europa para ciertos asuntos, como ha sido la reforma del Código Penal, por ejemplo, y no para otro, como es el caso concreto de este impuesto, que ya no existe en el resto de Europa ni de países europeos.

Es por todo ello que manifiesta que, tal y como está planteada la moción, su posicionamiento será en contra de la misma, entendiendo que la aplicación de esa progresividad a los que más tienen debe de hacerse teniendo en cuenta una modificación integral de sistema tributario y no como se plantea hoy aquí.

A continuación, interviene en representación del Grupo Municipal del Partido Popular la Concejala D^a Macarena Lorente, diciendo que es importante decir, para situar el tema y que los vecinos de Rota pueden tener un conocimiento del alcance de esta medida, que el Impuesto de patrimonio apenas supone un 0,6 % de los ingresos que tiene la Junta de Andalucía, lo que significa que el impacto de la unificación del 100 % será mínimo en los ingresos de la Junta de Andalucía, pues únicamente se dejarán de recaudar 9,2 millones de



euros, sin embargo, esta medida sí va a suponer una enorme prosperidad para la economía andaluza.

Expone que la decisión de la bonificación del Impuesto de patrimonio no es para beneficiar a los más ricos, sin más, como se quiere hacer pensar en la moción que trae hoy Izquierda Unida, porque esa es una bandera clásica y una falsedad de la izquierda clásica en su lucha contra los ricos.

Manifiesta igualmente la Sra. Lorente Anaya que con el Gobierno de Juanma Moreno se vienen bajando los impuestos a las rentas bajas desde 2019 y, de hecho, se han bajado los impuestos a todas las rentas, convirtiendo Andalucía en la segunda comunidad autónoma con menos impuestos de España por detrás de Madrid, siendo prueba de ello que, en este mismo paquete de medidas donde aparece la bonificación del 100 % del Impuesto de patrimonio, aparecen también otras medidas, como por ejemplo: la suspensión del canon del agua durante el año 2023, por tanto, se trata de una medida que se va a notar directamente en el bolsillo de todos los andaluces, porque va a dejar 140 millones de euros, que se van a quedar en el bolsillo de las familias andaluzas; la elevación del mínimo personal y familiar exento de tributación; la deflactación del gravamen del IRPF para evitar que una posible subida de salarios por la inflación termine obligando a los trabajadores al pasar a un tramo superior y a que tengan que pagar más IRPF, es decir, una medida que está pensada para ayudar a los trabajadores y a las familias y, especialmente, a las rentas medias y bajas, para recuperar el poder adquisitivo que están perdiendo con la altísima inflación que se está sufriendo; la posibilidad de aplazar el pago de la deuda que tienen las personas y las pequeñas y medianas empresas con la Junta de Andalucía, con condiciones de fraccionamiento de la deuda mucho más flexibles, que van a permitir que puedan cumplir con su obligación de pago sin estar asfixiados económicamente, porque el Gobierno de Juanma Moreno, si algo ha demostrado, es que no es un Gobierno sectarista, aunque otros no pueden decir lo mismo, sino un Gobierno que piensa en todos los ciudadanos y los andaluces se han dado cuenta y lo han hecho ver en las pasadas elecciones.

Respecto a qué es lo que busca la bonificación del 100% del Impuesto de patrimonio, expone la Concejala del Grupo Popular que, por una parte, atraer a los contribuyentes que tienen las rentas más altas para que fijen su residencia fiscal en Andalucía, lo que se traduciría en recaudar mayor cantidad de IRPF y mayor cantidad de IVA, lo cual no solo va a compensar la pérdida de lo que se va a recaudar del patrimonio, sino que incluso la supere; y, por otra parte, incentivar a que 5.000 empresarios o accionistas de empresas que generan miles de empleos, al dejar de abonar este impuesto, se fomente la creación de más empleo, es decir, ayudar a que haya más empresas que generen más puestos de trabajo a través de una fiscalidad más atractiva, en definitiva, atraer riqueza y empleo.

Hace referencia también a que cuando Macron eliminó este impuesto en Francia fue porque se habían ido 60.000 personas y 200.000



millones de capital y en España, según el Instituto Nacional de Estadística, no según el Partido Popular, un 23% de españoles se han ido a vivir a Portugal desde que gobierna Pedro Sánchez, a lo que hay que sumar los que no vendrán porque van a elegir para sus inversiones otros territorios que suponen una fiscalidad más atractiva para las mismas y los competidores directos son Portugal, Italia y Francia, que son nuestros vecinos, y ninguno tiene Impuesto de patrimonio.

Prosigue diciendo que todas las medidas que ha comentado y que están en este último paquete son rebajas que permiten dejar dinero en el bolsillo de los andaluces, que es donde debe estar, según piensan desde el Partido Popular, no según el Gobierno, que ya no sabe qué inventarse para seguir asfixiarles económicamente con impuestos, por tanto, con todas estas medidas, igual que otras que se tomaron con anterioridad y con las que pretenden que Andalucía se encuentre a la cabeza y no siendo el vagón de cola, como les han tenido durante años y años y este, además, pues los números les dan la razón, porque desde que se están aplicando las rebajas fiscales en Andalucía con el Gobierno de Juanma Moreno se ha conseguido aumentar 280.000 contribuyentes, recaudando con ello 1.100 millones más de euros.

Comenta también que, además, hay más razones para eliminar el Impuesto de patrimonio, siendo una de ellas que se trata de un impuesto anacrónico, puesto que el único país en toda la Unión Europea que lo tiene es España; y, otra razón, que es un doble gravamen, porque ya en la declaración de la renta se está tributando por el patrimonio, lo que en algunos países es hasta inconstitucional.

De todas formas, recuerda a los portavoces de los partidos de izquierda que esto no es algo que tampoco se invente la derecha ni que se invente el Partido Popular, porque ya Zapatero, cuando estaba en el Gobierno en el año 2007, también suprimió el Impuesto de patrimonio diciendo que este penalizaba el ahorro y con su supresión se estimularía y, según decía, además, recaía sobre las clases medias, porque las altas tienen más recursos para eludirlo, y que, como decía antes, graba bienes que ya han sido objeto de tributación, porque ya se tributa por el patrimonio en la declaración de la renta, que no garantizaba la igualdad entre los españoles y que era un tributo en vías de extinción de Europa, reiterando que justo ahora en la Unión Europea el único país que lo tiene es España.

Por último, manifiesta que si lo que hoy les quieren hacer pensar es que la bonificación del 100% del Impuesto sobre patrimonio es algo que beneficia los ricos, no cree que, en su momento, Rodríguez Zapatero fuera sospechoso de otras cosas, pero no de querer beneficiar a los ricos.

Acto seguido, interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara, exponiendo que quiere empezar



recordando un artículo, el 31 de la Constitución, que dice que todos contribuirán a los mantenimientos de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad y que, en ningún caso, tendrá alcances confiscatorios.

Aclara que ha leído este artículo porque están un poco sorprendidos de que cada vez que se entable un debate acerca de un impuesto o de un tributo, por parte de los concejales del Partido Popular y por parte de Ciudadanos se venga un poco como medio a identificar que pagar impuesto es algo así como una actividad delictiva, es más, aquí se les dice que es meter la mano en los bolsillos, una expresión que utiliza mucho la portavoz del Partido Popular, sino que hoy se ha vuelto a repetir que el dinero no se puede sacar de la mano de los bolsillos, como si pagar impuesto fuese un acto delictivo, cuando realmente cuando pagan impuestos lo único que hacen es cumplir, con un deber constitucional, porque, además, es la única forma de tener recursos que garanticen el funcionamiento del Estado y, sobre todo, del estado de bienestar.

Por otro lado, opina que es evidente que tiene que existir un sistema tributario justo y que nuestro sistema tributario tiene que revisarse completamente, porque está diseñado en base a un modelo económico de los años 80, que ya no es el que existe, por tanto, es necesario hacer una revisión completa de nuestro sistema tributario, pero ahora bien, a su entender eso no significa que el Impuesto de patrimonio sea un impuesto injusto que no cumpla con los parámetros constitucionales en modo alguno, pues la Constitución dice que el tributo tiene que basarse, primero, en que haya capacidad económica del contribuyente, que se ponga de manifiesto la capacidad, que tiene que ser igual para todos, que tiene que ser progresivo y que no debe tener carácter confiscatorio y cuando se graba el patrimonio de una persona obviamente se pone de manifiesto su capacidad económica, además, una capacidad económica de más de 700.000 euros netos, es decir, reducida la vivienda familiar y el ajuar familiar que no se computa a efectos de esos 700.000 euros, por tanto, quien paga el impuesto de patrimonio es una persona que tiene no propiedades, porque no se graba la propiedad, sino que se graba el patrimonio.

Asimismo, manifiesta que no quebranta el principio de igualdad, pues todo el mundo que está en esta situación tiene que pagar lo mismo.

De igual modo, comenta que está diseñado de forma progresiva, porque existen distintos tramos en la base liquidable y cada uno tiene un tipo concreto que va desde el 0,2%, el estatal, hasta el 3,5%, por tanto, es progresivo.

En cuanto a si tiene carácter confiscatorio, refiere que pagar un 3,5% del total del patrimonio, evidentemente, no tiene carácter confiscatorio.



Por último, señala que, además, es un impuesto que está cedido a las comunidades autónomas, que son la que recaudan el dinero de los contribuyentes de cada región.

Por tanto, no entiende que el Impuesto de patrimonio tenga ningún problema, porque aquí se ha hablado de las empresas, cuando las empresas no tributan por el Impuesto de patrimonio, sino que tributan las personas físicas y que una persona que tenga un patrimonio de más de 10,5 millones de euros, excluidas las deudas, tenga que pagar un 3,5%, a él no le parece que sea ninguna locura, sin embargo, lo que sí les parece injusto es lo que la Junta de Andalucía ha hecho con el Impuesto de patrimonio, entre las competencias que tiene, que lo primero que hizo fue el último tramo, es decir, para los que tiene más de 10,5 millones de euros de base liquidable, para los que la ley estatal estableció un 3,5%, sin embargo, lo bajaron al 2,5%, es decir, el último tramo nada más, con la rebaja para los que tenían más de 10,5 millones de euros.

Continúa diciendo que, no contentos con ello, porque lo habían bajado, pero lo que querían era que los grandes propietarios no pagaran nada, pues ahora se bonifica el 100%, que eso sí que es una bonificación que a todas luces consideran que no procede, primero, porque se está enmascarando en una bonificación lo que realmente es una exención, porque lo que se pretende es que queden exentos del impuesto y, en segundo lugar, porque la bonificación ya no sería igual para todos, es decir, que el que tenga que pagar más se le va a bonificar más, para que al final pague el 0, que es lo que no entienden.

Por otro lado, comenta que lo que supone esto en la práctica es que 17.000 andaluces, que son los ricos, que son los que pagan el impuesto en Andalucía, lo van a dejar de pagar, y que la Junta va a dejar de recaudar, no 9 millones de euros, sino 120 millones de euros, que fue lo que se recaudó en el último ejercicio.

Por tanto, opina que las consecuencias negativas de esto es que ahora el Presidente de la Junta de Andalucía ya no va a poder exigir que Andalucía está infra financiada, que es una reclamación que siempre ha tenido la comunidad autónoma y siempre se ha dicho que la Junta de Andalucía necesita más recursos para llevar a cabo las políticas que tienen que desarrollar, planteándose con qué autoridad moral va a exigir más recursos si resulta que tiene un instrumento, por el que se puede recaudar 120 millones de euros más y, sin embargo, no lo está haciendo, resultándole curioso que este verano el Sr. Bonilla les haya quitado este impuesto a los ricos y se vaya corriendo al Gobierno de la Nación a exigirle 824 millones más por la infrafinanciación de Andalucía, destacando con qué cara dura el Presidente de la Junta deja de recaudar aquí 120 millones y se va a pedírselo al Gobierno de la Nación, lo que en su pueblo se llama "invito yo, pero que pague otro".



Comenta también el Sr. Manrique de Lara que una segunda consecuencia también importante es que la Junta de Andalucía no se puede permitir el lujo de renunciar a la recaudación de dinero público, porque deteriora los servicios públicos, y lo están viendo en la sanidad, que está peor que nunca; lo están viendo en los juzgados en Cádiz, que han tenido que suspender la actividad, por las malas condiciones en las que están los inmuebles y no hay dinero para repararlos; o, por ejemplo, lo que pasó ayer, que se han quedado muchos sanitarios sin cobrar la paga extra, ya que la Junta de Andalucía ha dejado una parte de la nómina de Navidad a 50.000 sanitarios por falta de fondos, y después quienes están en bancarrota es el Gobierno de este Ayuntamiento, que no es la Junta, pero en Rota han cobrado todos los funcionarios la paga extra, sin embargo, en la Junta no la están cobrando, resultando que el Sr. Moreno Bonilla se permite el lujo de regalarle 120 millones de euros a los más ricos de Andalucía.

En conclusión, manifiesta el portavoz socialista que van a apoyar la moción de Izquierda Unida, porque entienden que lo que pretende es revertir esta situación que ha llevado a cabo el Partido Popular y les parece de toda justicia que así sea.

Interviene nuevamente el Concejal proponente, Sr. Santamaría Curtido, para reconfigurar un poco el debate que se ha ido planteando aquí con dos posicionamientos muy claros: el Partido Popular y Ciudadanos en contra y poniéndose del lado de estos millonarios o estos ricos, que en un número de 18.000 van a verse beneficiados por el Gobierno de la Junta.

Refiere que hablaba Ciudadanos de chiringuitos políticos, indicando que si hacen un poquito de memoria del fichaje de Juan Marín por parte de la Junta de Andalucía, no sabe si llamarlo chiringuito o chanchullo, pero que el de Ciudadanos hable de chiringuito político, habiendo sido en los últimos meses recolocado Juan Marín por parte de Juanma Moreno, le parece bastante lamentable y que poco argumento a favor puede tener Ciudadanos en ese sentido.

En otro sentido, manifiesta que le preocupa el lenguaje que se utiliza, porque se habla de colectivo y están en un punto de darles pena de los ricos, cuando ese colectivo y esa gente de la que se está hablando son de los que más pasta tienen, de los que más dinero tienen, de los que más propiedades tienen, de los que más riqueza tienen, 18.000 andaluces, a los que les están regalando un impuesto, porque se podría ingresar 120 millones de euros, que no es poca cosa y se podrían poner mil ejemplos, que a todos seguramente se les ocurriría aquí algo para poder invertir esa cuantía.

Además, entiende el Concejal D. Pedro Pablo Santamaría que con esa batería de medidas fiscales que ha anunciado la portavoz del Partido



Popular se va a dejar de ingresar 900 millones, pero después para el plan de sequía le piden al Estado mil millones.

Por tanto, ahora se dice que es muy poco lo que se va a dejar de percibir, pero están nada más que pidiendo y miran para otro lado cuando se trata de que el que más tenga más pague, lo que puede comprender cualquier vecino y vecina, que aquel que más tiene más contribuya a las arcas públicas y al sostenimiento de los servicios públicos en la comunidad autónoma, igual que todos defienden unos tributos progresivos cuando traen aquí una revisión de las tasas municipales o de las ordenanzas municipales, donde el que más consume agua más pague, el que más tenga más pague, reiterando que por qué la Junta hace este regalo a los ricos, aunque, lógicamente, saben por qué, porque detrás del Partido Popular todo el mundo sabe que se encuentran precisamente estas personas que son las beneficiadas de esta modificación.

De igual modo, comenta que también se dice por parte de la portavoz del Partido Popular, como si tuviera una bola mágica de adivinar el futuro, que esto va a traer y va a recaudar más, cuando precisamente en el presupuesto del 2023 que se acaba de aprobar en la Junta de Andalucía dice todo lo contrario, que se va a ingresar menos en el 2023, es decir, que ni ellos mismos se creen ese mantra que están lanzando de que esto va a traer un montón de empresas y riquezas y que el dinero va a sobrar en Andalucía, porque en los presupuestos se establece un menor ingreso para el 2023, por tanto, se lo creen ni ellos mismos.

El Sr. Rodríguez Fénix, Concejal del Grupo Municipal Mixto, toma la palabra para seguir el debate que están manteniendo y contestar a los compañeros, diciendo que es más partidario del argumento, como es lógico, del contenido del compañero de Izquierda Unida y del portavoz del PSOE, pero también entiende que han mezclado el debate, aunque la compañera D^a Esther Ceballos-Zúñiga sí que ha aludido a la reforma fiscal, porque muchas veces se habla aquí de este impuesto y de que hasta 700.000 euros no se desgravan, que es una cantidad considerable y en la que se incluye la vivienda habitual hasta los 300.000 euros, que eso no es de pobre, sino de gente que puede, pero después hay que hacer una reforma fiscal, por tanto, que se haga y se debata sobre si es necesario también el impuesto a las eléctricas, de cómo conseguir que empresas como Amazon, EBay o Google tributen en nuestro país y que no estén exentos de pagar impuestos, cuando son empresas que deberían de tributar, porque están obteniendo muchos beneficios en nuestro país, igual que lo recoge nuestra Constitución, porque no están hablando de ninguna tontería.

Señala que también coincide con el compañero de Izquierda Unida en lo que ha dicho que habrá que ver los datos que lanza la portavoz del Partido Popular, porque por su parte no tiene tan claro que haciendo una rebaja fiscal a ese porcentaje mínimo de la población andaluza vayan a atraer ese número de inversores y tantos millones de euros como están hablando, sino que al



revés, que van a mantener un chiringuito para unos pocos en detrimento de una mayoría de nuestra población, pareciéndole de poca solidaridad con el conjunto de nuestro país, como cuando han hablado de que son un país, que es lo que están haciendo en Andalucía y en Madrid en comparación con otras comunidades autónomas, que sí están manteniendo este impuesto porque es necesario para seguir llevando a cabo todos los servicios públicos que tienen delegados desde el Estado, como son la sanidad, la educación pública o la atención a nuestros mayores, porque ese dinero hace falta.

Por tanto, opina que, si se quiere hablar de los chiringuitos, por supuesto que se puede debatir sobre los chiringuitos en otras mociones, pero el compañero ha dado también una respuesta muy clara, ya que por ética el mismo y Juan Marín deberían de haber dicho que no están de acuerdo con estos chiringuitos, pero se ha callado su boca.

Para terminar, entiende que estas cosas son las que hay que hacer para tener un debate serio a la hora de hablar de los dineros de la gente y sobre qué pena de aquellas 17.000 personas en Andalucía a las que se le está cobrando este impuesto, la verdad es que muchas veces alucina.

El Concejal del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), D. Gilberto M. Bernal, responde que impuesto, impuesto, impuesto, impuesto y más impuesto, Pleno tras Pleno.

Asimismo, expone que se ha dicho que este Impuesto de patrimonio afecta solo a los ricos, pero eso no es cierto, porque es un impuesto injusto, ya que la gente que más gana ya paga otro impuesto también en proporción a ello, el IRPF, es decir, que la persona que gana mucho ya paga impuesto por ello, por tanto, este no es el único impuesto para los que ganan más, porque pagan en el IRPF y en la declaración de la renta, aludiendo también a esas personas mileuristas, con un salario mínimo interprofesional de mil euros o menos, que no llega a final de mes, que se ven con inmuebles heredados, que como está la cosa no pueden vender y que tienen que pagar este impuesto, que es una realidad, porque parece que el impuesto de patrimonio solo le afecta a los multimillonarios y a los ricos que tienen cuenta en Suiza, pero en verdad afecta a esas personas que, con un puesto de trabajo, obtienen herencia, por tanto, no es un impuesto para ricos, sino que es un impuesto injusto para todos.

Concluye su intervención pidiendo que dejen de subir impuestos a los ciudadanos para salir de la que están metidos y busquen otras fórmulas para ahorrar y no para poder gastar más en cargos, en chiringuitos o en publicidad a costa de los sacrificios de los ciudadanos, pero no habla del Consejo Consultivo, que es donde está trabajando su compañero Juan Marín.



D^a Esther Ceballos-Zúñiga, Concejal del Grupo Municipal Mixto, interviene seguidamente aclarando que el Consejo Consultivo no es un chiringuito, aunque otra cosa es que se use como tal, pero no por Ciudadanos sino por todos los partidos, como se utilizan otros muchos organismos, pero es un organismo público, con unas competencias, y un chiringuito es otra cosa, por tanto, reitera que depende de cómo se use y para lo que se use por todos, no por Juan Marín, insistiendo en que es un organismo público, que no es como otros muchos que se han creado en plan chiringuito, pero que otra cosa es que se haya utilizado finalmente como eso, lo que le da mucha pena, pero no es lo que se ha estado hablando.

A continuación, la Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Macarena Lorente, interviene diciendo que España se está convirtiendo en un auténtico infierno fiscal y no es algo que lo diga el PP, sino algo que cualquier ciudadano sabe, pues el propio Ministerio de Hacienda cifra en unos 30.000 millones de euros la recaudación de impuestos extra que se cosechará este año, frente a la del año pasado, al año 2021, o sea, que en el 2022 se van a recaudar 30.000 millones de euros más de impuestos, que es el mayor incremento estadístico que ha recopilado la Agencia Tributaria desde 1.995.

Por otro lado, comenta que en Andalucía, con el Gobierno de Juanma Moreno en la Junta, los números están demostrando que la bajada de impuestos funciona y que tiene como efecto directo y casi automático más ingresos y una mayor actividad económica, lo cual no es fruto de una bola de cristal, sino de muchos estudios de gente muy preparada y, además, respaldados por los números, como, por ejemplo, ocurrió con los datos fiscales del año 2020, que fueron los que siguieron a la primera gran bajada de impuestos, que fue la del Impuesto de sucesiones. Y ese aumento de ingresos, además de aligerar la carga de impuestos sobre los ciudadanos y las empresas, puede permitir destinar una mayor cantidad de dinero a los servicios públicos, con lo cual no se afecta a los mismos.

Respecto a que las rebajas de impuestos merman los servicios públicos, responde que es otra falsedad del socialismo y de la izquierda en general, habiéndolo demostrado y estando ahí los datos.

Asimismo, manifiesta que pagar impuestos no es un delito, diciéndole al Sr. Manrique de Lara que hay que pagar impuestos y por supuesto que no es un delito y que un delito es subir impuestos para hacer lo que hace el Gobierno, por ejemplo, despilfarrar, estando ahí totalmente de acuerdo con su compañero de Ciudadanos, teniendo claros ejemplos, es decir, un Gobierno con 22 Ministerios, claro ejemplo de despilfarro; la contratación prácticamente sin freno de personal de confianza del Presidente, porque van mirando por meses y cada mes tiene más gente contratada, siendo ya 1.839 asesores y altos cargos, un 33% más que en junio de 2018; o el dineral que se destina al Ministerio de



Igualdad; y otra cosa que también molesta cuando a la gente le están subiendo los impuestos, que es lo que se hace con esos impuestos, la ineficacia de la gestión, estando de acuerdo con la compañera D^a Esther Ceballos-Zúñiga y con el compañero de Ciudadanos en preguntar en qué se está gastando el dinero que se recauda, porque hay estudios que dicen que si en España, de todo lo recaudado, se recaudarán 60.000 mil millones de euros menos, no se verían nada mermados los servicios públicos, por tanto, que en España, de todo lo que se recauda, hay 60.000 millones de euros que se evaporan y que nadie sabe adónde van, o que sí, porque si saben adónde van, a todo lo que están diciendo: a ayudas que se venden a bombo y platillo y luego no llegan a su destino o a recursos que no se optimizan.

Destaca también que otro ejemplo que declara ineficaz la gestión es, por ejemplo, en la época en que estaba María Jesús Montero en la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, que la deuda se incrementó en 11.000 millones de euros, pero ahora ese descontrol y ese despilfarro del gasto público ya no están en Andalucía, sino que ahora ya está en el Gobierno de la Nación.

Por tanto, resume que ejemplos hay muchos, teniendo datos de educación, tiene datos de sanidad, tiene datos de dependencia, que, evidentemente, todos ellos se pueden mejorar, así, por ejemplo, en educación, el presupuesto ha aumentado un 34% entre 2018 y el 2023; la plantilla se eleva a 130.000 docentes de los cuales 108.122 son para la escuela pública; la ratio por aula ha mejorado; la ratio de profesor/alumno ha mejorado; el abandono escolar es menor; la tasa de titulaciones ha mejorado, por lo que, evidentemente, todo se pueden mejorar.

Sobre dependencia, señala que están en el buen camino y que no pueden decirle nada al respecto, porque el PSOE, desde luego, no está legitimado para hablar de dependencia y menos cuando en el año 2018 metieron en un cajón 35.000 expedientes para que no constaran en la lista de espera, por tanto, no pueden hablar ahora de dependencia. Asimismo, indica que en el año 2021 Andalucía cumplió su objetivo, aunque está claro que se puede mejorar.

Comenta asimismo sobre este aspecto que le hace gracia cuando, por ejemplo, habla el compañero de Podemos de poca solidaridad, puesto que también ella ve poca solidaridad cuando todos estos grupos que hablan ahora de las familias más desfavorecidas no apoyan la bajada del IVA de los productos de primera necesidad, porque eso sí que es dinerito de la gente y eso sí que les debería preocupar, sin embargo, el Partido Popular lo está pidiendo desde el 26 de septiembre de este año, pero no oye que estos partidos quieran bajar y estén pidiendo que se baje el IVA de los productos básicos de la cesta de la compra.

Señala que tampoco entiende otra cosa y que el representante de Podemos decía que alucinaba, cuando la que alucina es ella, porque a estos partidos les parece muchísimo dinero que se dejen de ingresar 9,2 millones de



euros por el Impuesto de patrimonio, como que si se cobrara el patrimonio ya se va a solucionar en Andalucía la sanidad, la educación, la dependencia y todo, diciendo que cualquier ciudadano sabe todo lo que se puede hacer con esos 120 millones, opinando que si saben lo que se puede hacer con 120 millones, también saben lo que se podría haber hecho con los 680 que se llevaron el Partido Socialista en los ERE, pero como están más callados que en misa vienen a dar lecciones, cuando son los primeros que tienen que callarse, reiterando que, evidentemente, la situación se puede mejorar, pero que no le digan que muchos cientos de millones, cuando aquí todo el mundo está callado por 680 millones que han robado, además que no lo dice el Partido Popular, sino los tribunales.

El Sr. Alcalde pide que vaya terminando, indicando que tiene 20 segundos para despedirse del Pleno hoy.

Prosigue la Sra. Lorente Anaya manifestando que desde el Partido Popular piensan que la mejor política es la del empleo, porque saben lo que quiere la gente, así como que las medidas que está implementando el Partido Popular son para crear empleo y para crear riqueza.

Por último, reitera que no solo van a votar en contra de esta medida, sino que las demás comunidades autónomas ya están tardando si no hacen lo mismo al suprimir este impuesto.

El Sr. Manrique de Lara Quirós, portavoz del Grupo Municipal Socialista, interviene manifestando que se va contento porque terminan el fin de año con la sección Pedro Sánchez, porque pensaba que se iba a ir hasta el año que viene sin la sección Pedro Sánchez, pero no ha sido así y aquí está, que lo tendrán en un ordenador, porque es lo mismo y lo imprimirán para cada punto, ya que, se hable de lo que se hable, es exactamente lo mismo.

Asimismo, se dirige a la Sra. Lorente Anaya diciendo que le permite decirle que es un poco osada al hablar de corrupción, porque está en un grupo donde su portavoz estaba sentada en un Gobierno corrupto, condenado por corrupción y ella le aplaudía, por tanto, por una mínima decencia, entiende que debería ser más cauta a la hora de hablar de corrupción, porque está muy cerca.

El Sr. Alcalde solicita que guarden silencio.

Continúa el portavoz del Grupo Socialista diciendo que vea la sentencia, añadiendo que la portavoz del Grupo Popular defendía a personas que están condenadas por corrupción.



El Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Izquierdo Rodríguez interrumpe, pidiéndole el Sr. Alcalde que guarde silencio porque durante los 14 minutos y medio que ha estado interviniendo la Sra. Lorente Anaya todos han respetado su turno, oyendo todas las cuestiones atentamente, incluso cuando ha hablado de cosas que estaban fuera del punto.

Ante la insistencia del Concejal del Partido Popular, el Sr. Alcalde le pide que no se enfade, porque lleva aquí casi cuatro años y sabe que esto forma parte del debate, por lo tanto, no debe alterarse, además que están casi en Navidad, instándole a que se relaje, al igual que los miembros del Equipo de Gobierno tienen que aquí aguantar historias de que se han llevado el dinero de los ERES, como si por lo visto, según la Sra. Lorente Anaya, él tuviera en su casa una bolsita, por ello, aquí hay que aguantar, aunque parece ser que el Sr. Izquierdo Rodríguez se enfada de pronto y se pone nervioso porque se ha dicho que están sentados cerca de gente que ha estado en Gobiernos con condenas por corrupción.

De nuevo vuelve a pedir al Concejal que guarde silencio por favor o tendrá que llamarle la atención, pues ya tiene la primera amonestación, esperando que guarde silencio y que no tenga que llamársela más.

Insiste el Sr. Izquierdo Rodríguez, advirtiéndole el Sr. Alcalde que ya tiene dos y a la siguiente será expulsado del Pleno.

(Se ausenta de la sesión el Concejal D. José Alberto Izquierdo Rodríguez)

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra nuevamente al portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien se dirige a la Concejal del Grupo Popular haciéndole ver en los berenjenales en que se mete, porque no canalizan su realidad, y que cuando el Sr. Izquierdo deje de maltratar la puerta del Pleno, continuará.

Sigue manifestando que comenzó su primera intervención leyendo un artículo de la Constitución y ahora va a leer otro, que dice que España se constituye en un Estado social y democrático de derecho, preguntando a la gente del Partido Popular y al Concejal de Ciudadanos si a ellos les gusta el Estado de derecho y el estado del bienestar, porque por la intervención que han hecho cree que no o si les gusta es en su mínima expresión.

Refiere que el pasado domingo estuvo leyendo un artículo muy interesante que podría pasarle a la gente del PP, redactado por Miguel Ezcurra, que es un jurista y economista, hablando de un tema muy interesante que eran las amenazas actuales del estado del bienestar. Así, aparte de un análisis muy exhaustivo y en profundidad de cuándo veía las amenazas del estado del



bienestar, se decía que una de las amenazas más importantes era el discurso de aquellos que decían que pagar impuestos no es la solución, sino que había que pagar menos impuestos, porque era algo negativo, es decir, el mismo discurso que se está escuchando aquí, porque ese discurso lo que hace es mermar las arcas públicas para que los poderes públicos, precisamente, no tengan capacidad de actuar ante determinadas contingencias. Y hoy, cuando ha escuchado el relato de la Sra. Lorente, ha pensado que, a su parecer, cuando Miguel Ezcurra hablaba de la amenaza, hablaba de la Sra. Lorente, porque es exactamente lo mismo, por tanto, está claro que se refería a lo que dice el Partido Popular.

Por ello, insiste en que, si al Partido Popular le interesa el estado del bienestar, no deberían defender que se paguen menos impuestos, sino defender que hubiera una redistribución más justa de la carga impositiva, que es lo que sí deberían defender, que pagarán menos los que menos capacidad económica tengan y que pagarán más los que más tengan, porque ese sí que es un sistema basado en el principio de justicia contributiva.

Sin embargo indica que, en su opinión, lo que ha hecho la Junta de Andalucía es justamente lo contrario, a los que cobran en clase media, que son el 80% de los ciudadanos, les ha bajado al año 60 euros, pero al 20% de clase alta, a los que más cobran, les ha bajado al año 700 euros en el Impuesto del IRPF, cuando la inmensa mayoría de los roteños no son contribuyentes del Impuesto de patrimonio, porque, desgraciadamente, no tienen más de 700.000 euros de patrimonio neto, añadiendo que si él lo heredara no sería mileurista, sino que lo rentabilizaría y no sería mileurista, pero a los que no tienen la suerte, no les han bajado nada, resultando que el que tiene más de 700 millones de euros de patrimonio neto le han bajado el 100%, preguntándose si eso es ayuda a las clases más desfavorecidas, porque eso es ayudar a las clases pudientes.

Por otro lado, pone de manifiesto que la excusa de que, si no, se van a ir los inversores y se va a ir el patrimonio, aparte de que eso es comprar el discurso de un chantaje, no se lo cree nadie, diciendo que le hace mucha gracia cuando el PP dice que se han aumentado los contribuyentes en 280.000 personas, pero resulta que si se van a los datos del padrón, la población andaluza ha crecido en 50.000 personas, por tanto, no sabe dónde están los otros hasta las 280.000 personas, puesto que si no están empadronados en ningún sitio no comprende cómo han subido los contribuyentes hasta esa cantidad.

Por tanto, insiste el Sr. Manrique de Lara Quirós en que hace falta dinero y no se puede decir que 120 millones de euros es una miseria, diciendo que no se recaude esa cantidad porque no se va a solucionar nada con eso, pidiéndole que baje más a las clases medias y que paguen los contribuyentes del Impuesto de patrimonio, porque esos 120 millones de euros se pueden destinar, por ejemplo, a arreglar un poquito el desaguado que tienen en



materia de sanidad, que no hay nadie en Andalucía que no se queje de cómo está funcionando la sanidad en esta comunidad autónoma; o, por ejemplo, en subir el precio/hora de la ayuda a domicilio y que han defendido en este Pleno, que también se podría destinar parte de ese dinero a eso; o a bajar, según la dicho la Concejal, la dependencia, añadiendo que el Partido Socialista no podía hablar de la dependencia, cuando claro que pueden hacerlo puesto que lleva un año de retraso; o a aumentar el número de profesores para atender a los alumnos con necesidades educativas especiales, que el Partido Popular lo ha pedido al Gobierno municipal, pero la Junta no destina dinero para ello, y esos 120 millones de euros podrían destinarse, por ejemplo, para ampliar las plantillas; o a ayudar a asociaciones, que las han dejado esquilmadas, pudiendo preguntarle a Alat por qué les han quitado el dinero de la subvención; o a hacer viviendas de protección oficial; o haber destinado a cumplir el compromiso del Partido Popular con Rota y que en el presupuesto de la Junta, en vez de haber cero euros de inversión, hubiera habido algo para el municipio, como prometió la portavoz en la campaña electoral, pues si de esos 120 millones de euros que se les ha regalado a los ricos hubiera un poquito, tendrían el Centro de Salud.

Por tanto, refiere que ese discurso no vale, porque está claro que lo que quiere el Partido Popular es beneficiar a las personas que tienen más ingresos, puesto que ese es su modelo y es su política, pero no es la forma de proteger el estado de bienestar, si es que realmente les interesa.

El Sr. Santamaría Curtido, Concejal del Grupo Municipal Mixto (Partido Izquierda Unida Andalucía), toma la palabra para terminar el debate, diciendo que lamenta que haya habido estas interrupciones, pero que le gustaría ir a la moción, porque muchas veces suele ocurrir, y hoy ha sucedido, que el Partido Popular distorsiona el sentir inicial con el que se traen las mociones de este Pleno, ya que el primer punto del acuerdo es de cajón que todos puedan estar de acuerdo, ya que es la modificación de la tarifa estatal del Impuesto sobre patrimonio para hacer más progresivo el tributo, que es lo mismo que debaten y hablan cuando quieren tocar las tasas municipales, estando de acuerdo a todos en hacerlo progresivamente para que pague el que más tiene, sin embargo, resulta que ahora se ponen del lado de la Junta, porque hay que proteger como escudo de protección a Juanma Moreno, pues es intocable, pero aquí no se tiene el mismo criterio, puesto que lo defienden para otros impuestos y tasas municipales en el Ayuntamiento de Rota, otra vez la doble vara de medir del Partido Popular aquí y en la Junta.

En cuanto al segundo punto del acuerdo que es la eliminación de la posibilidad de aplicar deducciones y bonificaciones a la cuota integrada del impuesto, por tanto, es muy sencilla la moción, opinando que haber traído esa batería de argumentos, de cifras, de hablar de corrupción, cuando el Partido Popular es un partido condenado por tercera vez por la Audiencia Nacional por corrupción, por ello, que la portavoz hable de corrupción y que se olvide cuando



habla de dónde está ese dinero en el aire de la corrupción, a la que su partido ha hecho un flaco favor a las arcas del Estado, es que no tiene ni pies ni cabeza.

Respecto a la pregunta de en qué se pueden invertir esos 120 millones, refiere que han salido muchas propuestas aquí, pero es que van a recordar dónde están, que Andalucía junto a Madrid, están a la cola en gastos sanitarios y educativos en España, mientras eliminan el Impuesto del patrimonio a los más ricos, y la gráfica les sitúa abajo del todo, insistiendo si están en condiciones de tirar o de regalar 120 millones a los más ricos, o, por ejemplo, 400 mil niños y niñas pobres en Andalucía, a lo que también podrían ir destinados esos 120 millones, mientras le regalan a 18.000 personas una media anual de 5.800 euros gratis para los más ricos, como si no tuvieran ya riqueza suficiente.

Por tanto, pide que pongan los pies en el suelo y que no le hablen de la ratio y la educación, cuando hace pocos días han tumbado una iniciativa legislativa popular para bajar la ratio y no defienden un modelo de educación pública de calidad, opinando que se puede argumentar de muchas formas, pero la realidad lanza otra realidad completamente distinta de lo que dice el Partido Popular.

Para terminar, agradece el posicionamiento del Partido Socialista y del compañero D. Moisés Rodríguez, y lamenta que se haya desvirtuado el fin de la moción, que podían haber discutido sobre el segundo punto, pero en el primero de ellos seguro que están todos de acuerdo si se tratara de una tasa municipal, pero aquí hay que proteger a Juanma Moreno, que es de lo que se trata en Rota y es lo que les avergüenza.

Por último, retoma las palabras del portavoz Partido Socialista, refiriendo que Juanma Moreno en este caso dice que invita a los ricos pero que paguen los trabajadores.

El Sr. Alcalde interviene a continuación por comentar un par de cosas que merece la pena aclarar, pues las exposiciones están claras y la defensa del punto en concreto está también claro, no obstante, quiere hacer dos aclaraciones básicas: una, que Juan Marín no fue al Consejo Consultivo, sino al Consejo Económico y Social, que bajo su punto de vista no es un chiringuito, como bien ha expresado la Sra. Ceballos-Zúñiga, nada que ver con, por ejemplo, la Oficina del Español, donde sí fue el Sr. Toni Cantó que venía también del Partido Ciudadanos y lo fichó la Sra. Presidenta de la Comunidad de Madrid, una de las Presidentas estrella del Partido Popular, y montó, no un chiringuito, sino un tinglado, que es un chiringuito elevado a la décima potencia, teniendo en cuenta que le asignaron un sueldo anual de 75.000 euros para no se sabe qué iba hacer, pues, de hecho, una vez que ha pasado por allí todavía nadie sabe exactamente qué hizo el Sr. Toni Cantó, aparte de escribir en el Twitter.



Por tanto, expone que, bajo su punto de vista, esa es la definición de chiringuito, que efectivamente hay que evitar en las Administraciones Públicas, como se refería anteriormente, destacando que el ejemplo más claro estaba en la Comunidad de Madrid, donde por cierto no se ha suprimido la oficina, pero no han repuesto al Presidente o al Gerente o algo así, no sabiendo qué intenciones tendrán.

En cuanto al tema de los ERES, insiste en que por su parte le ha dicho muchas veces a los compañeros de Corporación del Grupo Popular que cada vez que sale el tema, lógicamente, se traen recuerdos ingratos y desagradables al Pleno, opinando que entre todos deberían de no sacarlo, porque ¿para qué?, no obstante, opina que si lo quieren sacar, por su parte no tienen ningún problema, pero es más que nada por los Concejales del Grupo Popular, porque al final hablan de los ERE y no tienen más remedio que acordarse de procedimientos que aquí han ocurrido y que alguno hay hasta abierto todavía, por tanto, si quieren hablar, se habla, pero cree que el pueblo de Rota quería pasar página, pero como la Sra. Izquierdo parece que está muy interesada, si quiere, el próximo Pleno, en enero, se trae un punto para eso, se habla de lo que hay abierto todavía y le recuerdan con quién se sentaba la portavoz y todas esas cosas, porque por su parte no tiene ningún problema, insistiendo que en el tema de los ERES lo han condenado y lo han dicho aquí en multitud de ocasiones, por tanto, se puede traer un monográfico y decir qué partes se han defraudado de esos 680 millones que dice el Partido Popular, cuánto dinero está en la gente que se prejubiló, en las casas de esas familias, instando a que el Sr. Moreno Bonilla lo pida, que ya está tardando, a los cientos de prejubilados que cobraron ese dinero de esos 680 millones, en donde se colaron alguno, fraudulentamente, que es lo que se ha juzgado, condenado y acreditado judicialmente, que a lo mejor resulta que es una parte bastante menor, aunque sigue siendo mucho, porque aquí no es una cuestión de cuantificación de si un millón o dos es bueno o es malo, sino que es malo desde 30.000 euros, que era el caso de las bandas, igual que los ERES, exactamente igual, preguntando por qué opina la Sra. Izquierdo que es buena la Sra. Alcaldesa que estaba aquí, porque no se lo llevó, y el Sr. Griñan es malo, porque no es del PP.

La Sra. Izquierdo intenta hablar, indicándole el Sr. Alcalde que esto no es un diálogo y que el caso de las damas, que él puede compartir que no se llevó el dinero, sin embargo, es una malversación y, al final, es lo mismo que el Sr. Griñan, pero en los uniformes, sí, efectivamente, no obstante, en el caso de las damas, o bueno de las bandas, porque no eran las Damas las que se lo llevaban, sino que era la Sra. Alcaldesa, y que se adjudicaron de forma ilegal y hubo una condena de cuatro años de prisión, que es lo que parece que al Partido Popular le hace gracia y que no lo quieren comparar, pero es lo mismo.

Ante la insistencia de la Concejala del Partido Popular de querer hablar, el Sr. Alcalde la invita a que traigan a Pleno un punto para hablar de los ERES, como ha dicho muchas veces, y les explique objetivamente qué es lo que



se ha defraudado, qué es lo que no está en el dinero de los andaluces, qué es lo que está incorrecto en el tema de los prejubilados, porque eso es lo que hay que explicar a la gente y no hacer demagogia de estas cosas.

Vuelve a pedirle a la Sra. Lorente que es importante que, en primer lugar y, antes que nada, se puedan respetar las formas, y, en segundo lugar, decirle claro a la gente, porque, además, el tema de los ERES ya ha tenido la repercusión electoral, que es lo que le preocupa al Sr. Alcalde, por tanto, ya está amortizado electoralmente.

Ante las interrupciones que se están produciendo el Sr. Alcalde advierte a la Sra. Lorente que le va a tener que llamar la atención al final también, aclarando que lo que le ha dicho es que venga, traiga un punto y se explica que, de esos 680 millones, cuánto dinero hay en los bolsillos de la gente que se prejubiló, cuánto dinero hay de intrusos en las empresas, cuánto dinero hay de lo que verdaderamente fue malversación y lo que no fue malversación, y se explica que esto era una ley que aprobó el Parlamento, etc., es decir, que esto al final da mucho juego, pero que a él no le preocupa, porque les parece que lo que ha dicho la Sra. Izquierda de las putas y esas cosas, que viene a formar una pequeña parte del fraude, es muy desagradable, pero que eso está amortizado.

Por tanto, insiste el Sr. Alcalde en que pueden venir y lo hablan, pero que, de verdad, y como comprenderán, si van a hablar de corrupción saldrán a colación no cuatro, sino cinco o seis causas que ha habido aquí en el Ayuntamiento de Rota, que salía en las portadas a nivel nacional y que afectaba al partido de la Sra. Lorente, y que cree que no había prescrito nada, y que fue condenada en dos casos, en el de las bandas y en el de los uniformes, y que otro está pendiente, porque hay dos más pendientes de la celebración del juicio, por lo que, por favor, pide que no vengan a dar lecciones de nada, pero que si quieren que hablen de corrupción aquí en el Ayuntamiento de Rota, tienen para tres días sin parar.

Finalmente, pide que sean serios, que se hable de impuestos cuando se hable de impuestos y cuando se hable de tasas o de presupuestos o de lo que sea, pero sacar estas cosas es desagradable, porque le traen a la memoria situaciones desagradables que han vivido aquí, porque la Sra. Lorente no estaba, pero sí que lo han vivido aquí y cree que hay que ser un poco más serio con estas cosas.

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejales del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida Andalucía, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener catorce votos a favor (doce del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido y D.



Moisés Rodríguez Fénix) y siete votos en contra (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal Mixto, D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño y D. Gilberto M. Bernal Reyes).

PUNTO 8º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Corporación ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 9º.- DAR CUENTA DE ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS (COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL Y PERMANENTE, COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES).

Por la Sra. Secretaria General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, al punto 6º.1, y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada de escrito del Grupo Municipal del Partido Popular para modificación de representantes en los órganos complementarios (Comisión Informativa General y Permanente, Comisión Especial de Cuentas y Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones), debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta, quedando la composición de los órganos complementarios del Ayuntamiento de Rota del siguiente modo:

Comisión Informativa General y Permanente:

TITULARES:

- D. José Javier Ruiz Arana (PSOE)
- D. Daniel Manrique de Lara Quirós (PSOE)
- D^a Esther M. García Fuentes (PSOE)
- D. Jesús López Verano (PSOE)
- D. José Antonio Medina Sánchez (PSOE)
- D^a Nuria López Flores (PSOE)
- D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes (PP)
- D^a Nazaret Herrera Martín-Niño (PP)



D^a Macarena Lorente Anaya (PP)
D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño (Grupo Mixto)
D. Pedro Pablo Santamaría Curtido (Grupo Mixto)
D. Gilberto Bernal Reyes (Grupo Mixto)
D. Moisés Rodríguez Fénix (Grupo Mixto)

SUPLENTE:

D^a Encarnación Niño Rico (PSOE)
D^a Laura Almisas Ramos (PSOE)
D. Juan José Marrufo Raffo (PSOE)
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez (PSOE)
D. Pablo Gómez Martín-Bejarano (PSOE)
D^a Luisa Adela Fernández García (PSOE)
D^a María de las Mercedes Bernal Peña (PP)
D. José Alberto Izquierdo Rodríguez (PP)

Comisión Especial de Cuentas:

TITULARES:

D. José Javier Ruiz Arana (PSOE)
D. Daniel Manrique de Lara Quirós (PSOE)
D^a Laura Almisas Ramos (PSOE)
D. Jesús López Verano (PSOE)
D. Juan José Marrufo Raffo (PSOE)
D^a Nuria López Flores (PSOE)
D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes (PP)
D^a Nazaret Herrera Martín-Niño (PP)
D. José Alberto Izquierdo Rodríguez (PP)
D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño (Grupo Mixto)
D. Pedro Pablo Santamaría Curtido (Grupo Mixto)
D. Gilberto Bernal Reyes (Grupo Mixto)
D. Moisés Rodríguez Fénix (Grupo Mixto)

SUPLENTE:

D^a Encarnación Niño Rico (PSOE)
D^a Esther Mercedes García Fuentes (PSOE)
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez (PSOE)
D. Pablo Gómez Martín-Bejarano (PSOE)
D. José Antonio Medina Sánchez (PSOE)
D^a Luisa Adela Fernández García (PSOE)
D^a María de las Mercedes Bernal de la Peña (PP)
D^a Macarena Lorente Anaya (PP)

Comisión de Sugerencias y Reclamaciones:



TITULARES:

D. José Javier Ruiz Arana (PSOE)
D^a Esther Mercedes García Fuentes (PSOE)
D^a Laura Almisas Ramos (PSOE)
D. Jesús López Verano (PSOE)
D. José Antonio Medina Sánchez (PSOE)
D. Pablo Gómez Martín-Bejarano (PSOE)
D^a María de las Mercedes Bernal de la Peña (PP)
D. José Alberto Izquierdo Rodríguez (PP)
D^a Macarena Lorente Anaya (PP)
D^a Esther Ceballos-Zúñiga Liaño (Grupo Mixto)
D. Pedro Pablo Santamaría Curtido (Grupo Mixto)
D. Gilberto Bernal Reyes (Grupo Mixto)
D. Moisés Rodríguez Fénix (Grupo Mixto)

SUPLENTE:

D. Daniel Manrique de Lara Quirós (PSOE)
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez (PSOE)
D. Juan José Marrufo Raffo (PSOE)
D^a Luisa Adela Fernández García (PSOE)
D^a Nuria López Flores (PSOE)
D^a Encarnación Niño Rico (PSOE)
D^a Nazaret Herrera Martín-Niño (PP)
D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes (PP)."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 10º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2022, numerados del 7448 al 8224, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

PUNTO 11º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.



Por la Sra. Secretaria General se da cuenta que el Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. José Antonio Medina Sánchez, ha emitido informe de los viajes institucionales llevados a cabo hasta el 30 de noviembre de 2022. El desglose de estos viajes es el siguiente:

Fecha: 1 al 5 de noviembre

Destino: Islas Canarias

Motivo: Congreso de bandera azul

Viajó: D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez y D José Antonio Medina Sánchez

Fecha: 17 de noviembre

Destino: Medina Sidonia

Motivo: V Jornadas Municipalistas Gaditana

Viajaron: D. José Antonio Medina Sánchez

Fecha: 17 de noviembre

Destino: IFECA, Jerez de la Frontera

Motivo: II Feria del Deporte y la Vida Sana

Viajó: D. José Antonio Medina Sánchez.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Moisés Rodríguez toma la palabra en primer lugar, manifestando que su pregunta tiene que ver con algo con lo que no comulga mucho, que es el Centro Hispano-Norteamericano, aunque ojalá se equivoque y tenga el resultado esperado la ejecución de ese proyecto.

Asimismo, pregunta cuándo estará abierto y disponible para los vecinos y vecinas y, sobre todo, para los visitantes, que es lo que se espera que tenga este centro.

A continuación, el Sr. Santamaría Curtido interviene comentando que tiene dos preguntas: la primera, con respecto a los locales de la Muralla, que ya han traído la moción de ocio juvenil, que se ha preguntado varias veces, que se ha pedido a la Junta la finalización de los contratos, pero no sabe si habrá alguna noticia nueva sobre esos locales y, la segunda pregunta, sobre el reductor de velocidad de la calle Amapola, el tipo lomo de asno que ha generado cierta controversia por la altura y demás, no sabiendo si se han hecho las



mediciones y si cumple con la normativa de tráfico y demás, porque sigue habiendo preocupación por bastantes vecinos al tratarse de una zona de bastante tráfico.

La Concejala D^a M^a Mercedes Bernal expone que, aunque sabe que la mesa de contratación será mañana, pero su pregunta de hoy es para despejar algunas dudas sobre el bar/cafetería de la Laguna del Moral, por ello, le gustaría saber cuándo se formalizará la adjudicación definitiva del mismo, porque después de cuatro meses de que particulares y representantes de empresas hayan estado interesados en la adjudicación del mismo, aún no tengan noticias, por lo que sería interesante que estuviese operativo cuanto antes mejor.

Siguiendo con las intervenciones, toma la palabra la Concejala Sra. Lorente Anaya, quien manifiesta que tiene un ruego en relación con una noticia del Delegado D. Manuel Jesús Puyana, que ya salió en Rota al Día desmintiendo que el emisario de la calle Écija sólo lanzaba aguas pluviales, queriendo dar lectura a uno de los muchísimos wasap que ha recibido en su móvil, que dice: "Vengo de darme mi paseo diario por la playa y hoy ya no pude aguantarme más de poner unas líneas para denunciar la cantidad de residuos y basuras que el mar deja a diario en la orilla, sin que el Ayuntamiento se preocupe y hagan nada por recogerlo. Supongo que el origen son los vertidos del nuevo aliviadero de aguas que se hizo frente a la calle Écija, a escasos 200 metros de la playa, es repugnante, montones de toallitas, gasas, compresas, incluso algunos preservativos, enredadas en las algas que el mar deja en la orilla y que no se recogen. A esto se une toda la porquería que echa a la playa el salidero que haya la altura de la plaza de la Costilla, que rebosa cuando caen cuatro gotas y que el Ayuntamiento se afana por tapar a toda velocidad con la propia arena de la playa para que nadie lo vea. Disculpa la molestia ...".

Continúa diciendo que por ello le pediría al Sr. Alcalde una explicación de que es lo que ocurre, porque si el emisario de la calle Écija solo echa aguas pluviales, por qué los vecinos y los ciudadanos tienen que estar paseando por la orilla entre compresas, preservativos, tampones y demás, pidiendo, por tanto, una explicación de qué es lo que ha ocurrido, una solución inmediata, porque la gente no entiende esto después del dineral que el Ayuntamiento se ha gastado en esta obra y porque no entienden que todo sea ponerse la medallita y hacerse una foto en diez segundos.

D. José Alberto Rodríguez, Concejala del Partido Popular, manifiesta que la pregunta de hoy viene relacionada con la plaza José Navarrete, puesto que el garaje que hay justo debajo les ha mandado información de que esta semana ha entrado el agua que ha caído y se ha



deprendido un trozo del forjado del techo, por tanto, pregunta por las actuaciones que estaban previstas hacer en la plaza y para cuando.

A continuación, la portavoz del Grupo Popular, Sra. Izquierdo Paredes, expone que los vecinos del Molino les siguen insistiendo sobre cuándo van a finalizar las obras del paseo marítimo del Rompidillo, teniendo que recordar que, justamente hace un año, en diciembre del 2021, se anunciaba que las obras iban a empezar a principios de año y que iban a terminar en el mes de abril, pero después se ha pospuesto, cree que aproximadamente unas cinco veces, la fecha de finalización de esta obra, dándose diferentes motivos, siendo la última fecha de finalización prevista para hoy, 22 de diciembre de este año, pero parece ser por la visita que han hecho, las máquinas que hay, los ladrillos que están y la parte sin terminar, que no va a ser posible. Por lo tanto, en representación también de todos esos vecinos del Molino que les preguntan a diario, interesa saber cuándo van a finalizar o cuando tienen previsto finalizar las obras del paseo de marítimo.

El Sr. Alcalde interviene seguidamente manifestando que, por un lado, el Centro de Hispano-Americano es una de las iniciativas que, bajo el punto de vista del Gobierno municipal, más ilusión les genera, por lo que le gustaría, no solo ante la duda del Concejal, sino también de otros muchos ciudadanos que se lo han trasladado, poder sentarse un día, echar un rato y explicarles, no obstante, va a intentar, por lo menos, hacerle cambiar de opinión, porque bajo su punto de vista y con todo el esfuerzo que se está poniendo, sobre todo, por toda la gente y entidades, piensan que va a ser un sitio de referencia y de poner en valor la historia de Rota, que es de lo que se trata.

Explica el Sr. Alcalde que, al final, no es un museo de la Base, no es un museo para cuestiones bélicas, aunque haya referencia obvia y lógica a la representación y lo que aporte la Armada Española o la Armada Americana, no es un museo para una cuestión banal, sino para hablar de lo que ha ocurrido en Rota en los últimos 67 años, el impacto que tuvo la llegada de los americanos en nuestra localidad, todo lo que supuso para la gente que tenía su tierra y su vida en ese suelo y que tuvieron que irse a otro sitio, cómo cambió la sociedad de Rota, cómo impactó cultural y socialmente la presencia americana, que luego se ha visto completada con la llegada, a los pocos años, también de mucha gente del resto del país para trabajar como miembros de la Armada Española, que ha generado lo que Rota es hoy, un municipio singular, diverso, distinto, que debe de plasmarse y verse representado en ese espacio, por tanto, con ese enfoque, con las aportaciones que está habiendo y la implicación de muchos colectivos culturales de la localidad, espera hacerle cambiar de opinión y, sobre todo, transmitir que va a ser uno de los mejores equipamientos que va a tener la ciudad, porque no se trata solo de un espacio expositivo, sino que quieren que sea dinámico, que sea divertido para los más pequeños, que sirva además de sitio donde se puedan celebrar distintos eventos, como congresos, porque va a



tener capacidad para eso y, después del auditorio Felipe Benítez, que es de los mejores auditorios de la provincia quizás, y de un sitio de referencia a nivel de equipamientos culturales, está convencido que va a ser otro de los grandes elementos de los que Rota pueda presumir y pueda contar para el futuro.

Por tanto, en cuanto a la pregunta de cuándo estará abierto, contesta el Sr. Alcalde que el planteamiento es que están ahora trabajando ya con la empresa que se va a encargar del desarrollo del proyecto expositivo, para que pueda estar a lo largo del primer semestre de este año 2023, así como también van a ir llegando las distintas aportaciones que ya tienen comprometidas de algunas entidades.

Asimismo, aprovecha, igual que hiciera el día de la rotulación de la plaza de los Estados Unidos, para públicamente invitar a todos aquellos roteños y roteñas y entidades que piensen que pueden aportar o, sobre todo, ceder o prestar al Ayuntamiento elementos que puedan formar parte de esa exposición, que entre todos la construyan, porque va a ser un sitio en el que tiene que verse reflejada la historia reciente del pueblo de Rota, de lo que ha supuesto y de lo que es Rota hoy en día y la singularidad de nuestro municipio, esperando que entre todos lo hagan y esté abierto en esta primera mitad del 2023.

Respecto a los locales de la Muralla, manifiesta el Sr. Alcalde que no tienen ninguna novedad y que es una de las cosas de las que están pendientes, de los propietarios que tienen las concesiones no ha habido ninguna noticia y en las concesiones que les han devuelto han hecho algunos arreglos en uno de ellos, pero de una forma temporal, a expensas de saber definitivamente qué uso se le va a dar por parte de lo que se acuerde con la Junta de Andalucía.

Por otro lado, respecto del tema del reductor de velocidad de la calle Amapolas, explica que tienen un poco de malestar porque se quería haber modificado de forma inmediata, sin embargo, la empresa de asfaltado, como consecuencia del mal tiempo, se llevó la maquinaria para atender otros trabajos en nuestro municipio, estando pendientes de que vuelva para terminar, además, que no solamente se tiene que actuar ahí, sino que quedan calles por asfaltar, quedan actuaciones de pintado y de señalización, que por cierto mañana se retoman, estando ya hoy actuándose en alguna zona y, con respecto a la calle Amapolas, habrán observado que se han movido dos imbornales, que fue una de las cuestiones que generó que no tuviera la caída más suave con respecto al tráfico y que se hiciera de una forma más abrupta, que es lo que ha provocado también quejas de muchos usuarios, pero una vez que se han movido los imbornales, en cuanto venga la maquinaria, que llegará en estos días, sino la semana que viene casi seguro, se adaptará para que tenga mayor espacio horizontal, menor pendiente y no provoque el salto que ahora mismo produce el que se ha ejecutado, pero que ya se han hecho las operaciones necesarias para mover los imbornales y que no haya problema con eso.



En relación a las mesas de contratación, comenta el Sr. Alcalde que forma parte de la dinámica habitual, desgraciadamente, de la Administración, que muchas veces se reiteran, porque falta alguna documentación, porque alguna empresa no la aporta cuando se le requiere y hay que volverlas a convocar, por tanto, son trámites tediosos, porque retrasan, lógicamente, y es algo que ya les gustaría haber tenido adjudicado hace un tiempo, pero, de todas formas, las empresas que han participado o que forman parte del procedimiento están perfectamente informadas de los trámites, es decir, que tienen acceso al perfil del contratante y a los expedientes, por lo que saben de qué y en qué momento de la tramitación se encuentran.

Continúa informando que mañana se va a celebrar la mesa de contratación y, en función del resultado de la misma, espera que haya avances importantes para poder adjudicar también esas dependencias cuanto antes y ver aquello funcionando, que es algo que les hace mucha ilusión, puesto que el edificio se hizo para que tuviera vida y han puesto mucho interés en que aquel parque se vea completado en este edificio, con lo que pueda ofrecer la persona o entidad que consiga ese contrato.

En cuanto al tema de la calle Écija, manifiesta que la verdad es que agradece la pregunta, porque así les permite aclarar muchas cosas de lo que se ha visto en redes y demás. Además, indica que por su parte siempre se ha dicho que la playa no tiene puertas ni vallas, es decir, que el mar está abierto, por lo que cuando se hace referencia a cosas que salen en la playa o que salen en el mar no pueden pensar que la playa es un sitio acotado, o que lo que ahí aparece exclusivamente aparece en Rota, pero que no todos los pueblos depuran y hay mucho que hacer en materia de depuración en España y en Andalucía también, por supuesto, añadiendo que, entre otros, les queda por completar el proyecto integral de la solución de los vertidos en la playa de la Costilla, que forma parte de la conexión, y que se va a empezar ahora una de las fases de la gran tubería que viene por calle Castelar, sale de plaza de San Roque, pasa por María Auxiliadora y conecta con la zona de calle Écija, a través del parque Victoria por la calle Huelva y, a partir de ahí, hay otra fase que conecta lo que se ha hecho en calle Écija con la zona de la estación de bombeo, a través de la avenida de Sevilla hasta Virgen del Mar.

Sigue informando el Sr. Alcalde que esas inversiones están contempladas, como también deben de saber los concejales, en las distintas inversiones que van a formar parte de la nueva concesión del contrato de agua, esperando que se puedan estar ejecutando pronto, y que la parte que va a asumir ahora al Ayuntamiento es la que forma parte de la obra de saneamiento de la avenida María Auxiliadora, permitiendo esa segunda fase suprimir, por ejemplo, el aliviadero en la playa de la Costilla, puesto que hay tres, para ser claros, uno en Virgen del Mar, uno en la calle Écija y uno en la Costilla; se ha solucionado uno de ellos, el de la calle Écija, que era el más llamativo y el más aparatoso, pero hay dos pendientes: el de Virgen del Mar, que prácticamente no tiene salida de agua y que tendría que ser algo extraordinario, pero el de la



Costilla sí y en cuanto que cae cualquier poca lluvia sale el agua por la playa de la Costilla, por tanto, es obvio y lógico pensar que no está resuelto del todo, pero se ha resuelto uno de los grandes problemas que es la salida de aguas residuales por la calle Écija, no obstante, quedan pendientes de resolver, de forma integral, los aliviaderos de la playa de la Costilla.

En cuanto a que lo de las toallitas deriva de que no funciona lo que se ha hecho en la calle Écija, manifiesta el Sr. Alcalde que no puede estar más en desacuerdo, puesto que esas toallitas pueden venir de cualquier sitio, desde el aliviadero de Costilla hasta aliviaderos de otras playas y de otros municipios que no depuran como depura Rota, por ejemplo, que es el 100%, salvo momentos muy concretos de fuertes lluvias, donde es imposible el bombeo a la estación depuradora, pues como se ha explicado muchas veces en un golpe de agua como el que ha habido en momentos concretos, con una acumulación en una hora de alrededor de 20 o 30 litros por metro cuadrado y que esa agua que sale es prácticamente de aguas pluviales, que es lo que se quiso explicar, es decir, que los residuos se quedan en la arqueta de desbaste y tienen fotografía que lo acreditan y sale agua, que obviamente no es agua limpia, pero ya no es que venga del saneamiento de las casas, sino que viene de la calle, porque aunque fueran tuberías independientes las de pluviales y las de fecales, el agua que limpia la calle sale sucia al mar, lo cual tiene difícil solución, sobre todo en momentos de lluvias muy fuertes.

Por tanto, concluye que, dado que la solución perfecta no existe, no pueden hacer lo que existía en la lógica de que esto pasa por esto, sino que hay que tener en cuenta que pueda haber suciedad en la playa en momentos determinados, que a lo mejor no vienen ni siquiera de los aliviaderos del municipio de Rota, porque el mar no tiene ni paredes ni puertas, y hay que intentar que se haga un esfuerzo, en general, a nivel de toda España, para seguir haciendo depuradoras y seguir resolviendo los problemas de vertidos generalizados.

Independientemente de ello, concluye que el Ayuntamiento de Rota seguirá trabajando para que, a la mayor brevedad, puedan cerrar el de la Costilla, con lo cual quedaría resuelto el problema de esta playa, pero mañana podría haber un problema de vertido en un municipio cercano y, dependiendo de las corrientes, podría ser que llegara la suciedad, y eso, por muchas obras que hagan y mucho dinero que inviertan, no lo podrán evitar.

Con respecto a la plaza José Navarrete insiste en que se comprometieron a hacer el proyecto, se contempló y recogió en los presupuestos y van a encargar los presupuestos ahora en cuanto que empiecen con el nuevo año, porque están ya en el cierre del ejercicio 2022 y prácticamente está todo concluido, pero al igual que en la plaza de José Navarrete está el compromiso de plaza de las Canteras, se recogió plaza de Merceditas, plaza de Chorrillo y tienen que encargar los proyectos y ejecutar las obras a la mayor brevedad en cuanto que estén los proyectos, previo



acuerdo con los vecinos, puesto que les recuerda que serán ellos los encargados de financiar la parte correspondiente a la impermeabilización de las plazas correspondientes y luego el Ayuntamiento terminará, que es algo que hay que sentarse y pactarlo, pero el primer paso, lógicamente, será encargar y adjudicar los proyectos de ejecución.

Por último, y en relación a las obras del paseo marítimo, comenta que, efectivamente, se vuelven a retrasar, siendo cierto que a causa de estos días de agua no ha permitido terminar las partes del hormigonado que hoy se estaban realizando, estando también finalizándose la ejecución de la balaustrada en la parte de las bajadas, por lo que quedaría la parte final que es el entorno del chiringuito Sotavento, allí en la parte inicial donde está la plaza Pío XII, que será la última parte que pueda terminarse.

Referente a las obras de alumbrado, indica que están muy avanzadas, prácticamente finalizadas, y que, lejos de volver a dar una fecha concreta, para no equivocarse, en estos días se van a sentar con la empresa para ver qué es lo que queda y poder ya plantear una fecha definitiva, estando convencido que será bastante pronto, aunque hoy, 22 de diciembre, lógicamente no están, por lo que verán a qué se puede deber y si procediera hacer una ampliación o plantear penalizaciones o los distintas cuestiones que contempla la letra de contrato.

Finalmente, el Sr. Alcalde da por terminada la sesión, deseando unas felices fiestas y un feliz año a todos los compañeros y compañeras.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y dos minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

